

PATRIMONIO HISTORICO

Documento	Bases de la convocatoria	PG1.210.10_BAS
Expediente	1/2024/PG1210 - PG1.210 - Convocatoria de subvenciones concurrencia no competitiva fondos europeos	
Asunto	BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A ACTUACIONES DE REHABILITACIÓN A NIVEL DE BARRIO EN EDIFICIOS DE USO PREDOMINANTE RESIDENCIAL SITUADOS EN LOS ENTORNOS RESIDENCIALES DE REHABILITACIÓN PROGRAMADA DE SEGOVIA DENOMINADOS “EL SALVADOR, FASE I” Y “SAN MILLÁN, FASE I”.	

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A ACTUACIONES DE REHABILITACIÓN A NIVEL DE BARRIO EN EDIFICIOS DE USO PREDOMINANTE RESIDENCIAL SITUADOS EN LOS ENTORNOS RESIDENCIALES DE REHABILITACIÓN PROGRAMADA DE SEGOVIA DENOMINADOS “EL SALVADOR, FASE I” Y “SAN MILLÁN, FASE I”.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- Introducción

El Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-Next Generation EU regula, entre otros, el “Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel barrio” (Programa 1), cuyo objeto es la financiación de la realización conjunta de obras y actuaciones de rehabilitación de edificios de uso predominantemente residencial y viviendas, incluidas viviendas unifamiliares, y de urbanización o reurbanización de espacios públicos dentro de ámbitos de actuación denominados Entornos Residenciales de Rehabilitación Programada (ERRP), previamente delimitados en municipios de cualquier tamaño de población.

El Ayuntamiento de Segovia ha solicitado y obtenido la declaración y financiación de las actuaciones en dos Entornos Residenciales de Rehabilitación Programada situados en el término municipal de Segovia: “El Salvador” y “San Millán”.

Consecuencia de lo anterior, se han dictado las Órdenes y aprobado los Acuerdos siguientes:

- ORDEN MAV/271/2024, de 25 de marzo, por la que se declara el Entorno Residencial de Rehabilitación Programada denominado “El Salvador”, en el municipio de Segovia, publicada en el Boletín Oficial de Castilla y León nº 67 de 5 de abril de 2024.
- ORDEN MAV/272/2024, de 25 de marzo, por la que se declara el Entorno Residencial de Rehabilitación Programada denominado “San Millán”, en el municipio de Segovia, publicada en el Boletín Oficial de Castilla y León nº 67 de 5 de abril de 2024.
- ACUERDO nº 18 de la Comisión Bilateral celebrada el 24 de abril de 2024, por el que se define como Entorno Residencial de Rehabilitación Programada que va a ser objeto

Código de identificación único 15250271723276035213	Página 1 de 48
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable en https://sede.segovia.es/validacion	

PATRIMONIO HISTORICO

de subvención dentro del “Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel barrio” (Programa 1), el entorno de “San Millán Fase I”, y se concretan las condiciones de financiación de las actuaciones.

- d) ACUERDO nº 19 de la Comisión Bilateral celebrada el 24 de abril de 2024, por el que se define como Entorno Residencial de Rehabilitación Programada que va a ser objeto de subvención dentro del “Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel barrio” (Programa 1), el entorno de “El Salvador Fase I”, y se concretan las condiciones de financiación de las actuaciones.
- e) ORDEN de 18 de junio de 2024, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio por el que se concede una subvención al Ayuntamiento de Segovia para la financiación de la ejecución de obras del Entorno Residencial de Rehabilitación Programada de “San Millán Fase I”, en Segovia.
- f) ORDEN de 18 de junio de 2024, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio por el que se concede una subvención al Ayuntamiento de Segovia para la financiación de la ejecución de obras del Entorno Residencial de Rehabilitación Programada de “El Salvador Fase I”, en Segovia.

En cuanto al procedimiento de concesión de las ayudas correspondientes al programa y la gestión de este, los Acuerdos nº 18 y 19 indican que el Ayuntamiento de Segovia es el responsable de la ejecución de las actuaciones.

II.- Objetivos

El Ayuntamiento de Segovia, una vez obtenida la declaración de Entornos Residenciales de Rehabilitación Programada “El Salvador” y “San Millán” y la financiación de las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio proyectadas convoca ayudas destinadas a financiar las obras de actuaciones de rehabilitación en edificios de uso predominantemente residencial en los que se obtenga una mejora acreditada de la eficiencia energética, con especial atención a la envolvente edificatoria.

De esta forma, en el contexto del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, con esta convocatoria el Ayuntamiento de Segovia continúa con el proceso iniciado con la solicitud de la declaración de los Entornos Residenciales de Rehabilitación Programada “El Salvador” y “San Millán”, en la línea de contribuir al cumplimiento de los objetivos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en el ámbito de la rehabilitación residencial.

La concesión de las subvenciones se tramitará por el procedimiento de **concurrentia no competitiva**.

La previa determinación de los ámbitos en los que deben desarrollarse las actuaciones subvencionables mediante las órdenes y acuerdos relacionados en el apartado I anterior, la conveniencia de permitir un plazo lo suficientemente amplio para la recopilación y presentación de la abundante documentación exigida de acuerdos con las presentes bases, el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre y demás normativa vinculada, y la necesidad de cumplir los exigentes plazos marcados para la aplicación de los fondos europeos

PATRIMONIO HISTORICO

NextGeneration-EU asignados, justifican que la convocatoria se resuelva a través de un procedimiento ágil y flexible que permita conceder las subvenciones a medida que vayan presentado las solicitudes, de forma que los beneficiarios dispongan del mayor plazo de ejecución que sea posible, dentro de los límites establecidos en la normativa reguladora del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

III.- Entornos Residenciales de Rehabilitación Programada

La definición de los Entornos Residenciales de Rehabilitación Programada (ERRP) objeto de ayuda, su composición y las fases de actuación se recogen en los Acuerdos nº 18 y 19 referidos en el apartado I anterior y, en su caso, en las modificaciones que pudieran producirse.

Se incluyen en el Anexo A -ERRP “El Salvador”- y en el Anexo B –ERRP “San Millán”- un resumen de las principales características de los ERRP a efectos de su financiación, de acuerdo con los datos vigentes a la fecha de aprobación de las presentes bases.

IV.- Actuaciones subvencionables

Las ayudas públicas para la ejecución de las diferentes actuaciones previstas en cada ERRP se otorgarán a fondo perdido, aplicándose las mismas al “presupuesto protegido” que resulte en cada caso.

Las actuaciones subvencionables son las que establece el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-Next Generation EU para el “Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel barrio” (Programa 1).

V.- Inversión del programa

La inversión total prevista para cada entorno se define en el Anexo A -ERRP “El Salvador”- y en el Anexo B –ERRP “San Millán”-. Dicha inversión coincide con la aprobada a fecha de las presentes bases y reflejada en el Acuerdo nº 18 de la Comisión Bilateral celebrada el 24 de abril de 2024 para el entorno de “San Millán Fase I” y el Acuerdo nº 19 de la Comisión Bilateral celebrada el 24 de abril de 2024 para el entorno de “El Salvador Fase I”.

El importe de estas subvenciones gestionadas por el Ayuntamiento de Segovia se realizará con cargo a las siguientes partidas presupuestarias:

- 33601.78003.02. SUBVENCIÓN ERRP “El Salvador Fase I”. REHABILITACIÓN.
- 33601.78002.02. SUBVENCIÓN ERRP “San Millán Fase I”. REHABILITACIÓN.

En base a lo expuesto, el procedimiento para la concesión de subvenciones destinadas a actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio en edificios de uso predominante residencial situados en los Entornos Residenciales de Rehabilitación Programada de Segovia “El Salvador” y “San Millán” de Segovia, se regirá por las siguientes bases:

Código de identificación único 15250271723276035213	Página 3 de 48
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable en https://sede.segovia.es/validacion	

PATRIMONIO HISTORICO

Primera.- Objeto y finalidad.

1.- Las presentes bases tienen por objeto establecer el régimen jurídico del procedimiento para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, destinadas a financiar la realización de obras de rehabilitación en edificios de uso predominante residencial dentro de los Entornos Residenciales de Rehabilitación Programada de Segovia “El Salvador” y “San Millán”.

2.- La definición de los Entornos Residenciales de rehabilitación Programada (ERRP) objeto de ayuda, su composición y las fases de actuación se recogen en los Acuerdos nº 18 y 19 referidos en el apartado I de la Exposición de Motivos y, en su caso, en las modificaciones que pudieran producirse.

3.- Esta convocatoria de subvenciones se efectuará en el marco del “Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel barrio” (Programa 1) previsto en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-Next Generation EU.

Segundo.- Régimen jurídico

1.- La concesión de estas subvenciones se regirá por lo dispuesto en:

a) El Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

b) Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

c) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

d) La Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

e) La Ley 2/2006/ de 3 de mayo, de Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León y la normativa presupuestaria correspondiente.

f) El Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia “Reglamento del MRR” y demás disposiciones que articulen el Mecanismo y el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por el Consejo de Ministros el 27 de abril de 2021.

PATRIMONIO HISTORICO

g) La Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por el que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

h) La Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativo al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (MINERVA).

i) Cualesquiera otras normas de derecho administrativo de ámbito nacional o europeo que pudieran resultar de aplicación

2.- Las subvenciones concedidas a los beneficiarios que sean personas físicas o jurídicas que ejerzan actividad económica o comercial y les sea de aplicación la normativa de ayudas de estado para la realización de inversiones destinadas a medidas de eficiencia energética y para la promoción de la energía procedente de fuentes renovables, estarán sometidas a los requisitos y límites establecidos en el Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado y en el Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas minimis.

3.- Los beneficiarios de las ayudas garantizarán el pleno cumplimiento del principio de “no causar un perjuicio significativo al medio ambiente” (principio “do no significant harm- DNSH) y el etiquetado climático y digital, de acuerdo con el previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por el Consejo de Ministros el 27 de abril de 2021 y por el Reglamento (UE) nº 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, en cuyo Anexo VI se incluyen los campos de intervención a los que corresponden las actuaciones subvencionables de los programas del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (CID).

Tercera.- Dotación presupuestaria y límite cuantitativo.

1.- Las actuaciones objeto de subvención estarán financiadas en los términos previstos en el en el Acuerdo nº 18 de la Comisión Bilateral celebrada el 24 de abril de 2024 para el entorno de “San Millán Fase I” y el Acuerdo nº 19 de la Comisión Bilateral celebrada el 24 de abril de 2024 para el entorno de “El Salvador Fase I” y en las Órdenes de 18 de junio de 2024, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio por las que la Junta de Castilla y León ha concedido subvención al Ayuntamiento de Segovia para financiar las actuaciones programadas en dichos entornos.

2.- Se incluye en Anexo A -ERRP “El Salvador”- y en Anexo B –ERRP “San Millán”- un resumen de las principales características de los Entornos Residenciales de Rehabilitación Programada a efectos de su financiación, de acuerdo con los datos vigentes en la fecha de aprobación de las presentes bases.

PATRIMONIO HISTORICO

3.- El importe de estas subvenciones gestionadas por el Ayuntamiento de Segovia se realizará con cargo a las siguientes partidas presupuestarias:

- 33601.78003.02. SUBVENCIÓN ERRP “El Salvador Fase I”. REHABILITACIÓN.
- 33601.78002.02. SUBVENCIÓN ERRP “San Millán Fase I”. REHABILITACIÓN.

4.- La distribución por partidas presupuestarias y las anualidades establecidas tienen un carácter estimativo, por lo que su alteración no precisará de nueva concurrencia. En este sentido, en el supuesto de que a través de nuevos acuerdos bilaterales que se suscriban se incorporen al “Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel barrio” nuevos fondos para financiar actuaciones en los consabidos entornos, se podrá incrementar el importe previsto en los Acuerdos nº 18 y 19 de la Comisión Bilateral celebrada el 24 de abril de 2024 sin necesidad de nueva convocatoria, conforme a lo previsto en el artículo 58.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones.

5.- La cuantía máxima de las subvenciones públicas a aplicar a las actuaciones subvencionables será la que permita la normativa aplicable y los acuerdos de la Comisión Bilateral relativos a cada uno de los Entornos Residenciales de Rehabilitación Programada.

Cuarta.- Beneficiarios de la subvención.

1.- Serán beneficiarios de la subvención las comunidades de propietarios y las agrupaciones de comunidades de propietarios constituidas conforme a la Ley 49/1960, de 21 de julio, sobre propiedad horizontal, así como los propietarios únicos, como destinatarios últimos de las ayudas de acuerdo con lo previsto en el artículo 13 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre.

2.- Los beneficiarios de las ayudas podrán ceder el cobro de éstas a un agente o gestor de la rehabilitación mediante el acuerdo con estos que les faculte y autorice a actuar como tales.

3.- Los beneficiarios, o en su caso el agente o gestor de la rehabilitación que actúe por cuenta de aquellos de conformidad con la base sexta destinarán el importe íntegro de la ayuda al pago de las correspondientes actuaciones.

No obstante, lo dispuesto en el párrafo anterior, cuando alguno de los miembros de la comunidad o de la agrupación de comunidades de propietarios no pudiera percibir la ayuda por alguna causa legal, no se atribuirá a dicho propietario o usufructuario la parte proporcional que le correspondería de la ayuda recibida, que se prorrogará entre los restantes miembros de la comunidad o agrupación.

4.- Cuando el propietario de la vivienda y el arrendatario de ésta acuerden que este último costee a su cargo las actuaciones de rehabilitación que correspondan, a cambio del pago de la renta, el arrendatario podrá solicitar de la comunidad de propietarios o, en su caso, del propietario único, la adopción del correspondiente acuerdo que se requiere para solicitar estas ayudas. En este supuesto, el arrendatario podrá tener la consideración de beneficiario.

PATRIMONIO HISTORICO

5.- Tanto el importe de la subvención como el coste de las obras, deberá repercutirse entre los propietarios de las viviendas objeto de la actuación, en proporción al coste y la responsabilidad asumidos por cada uno.

Quinto.- Obligaciones del beneficiario de la subvención.

Además de las recogidas en el artículo 14 de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los beneficiarios tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Acreditar no encontrarse en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a excepción de la letra e) del referido artículo, relativa a la obligación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social, como consecuencia de la naturaleza y objetivos de estas subvenciones.
No obstante, en todo caso, deberán encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social en el momento en que se presente la justificación de la ejecución de las actuaciones subvencionadas. Cuando alguno de los miembros de la comunidad de propietarios o de la agrupación de comunidades de propietarios, incurra en una o varias de las prohibiciones establecidas en el citado artículo, no se atribuirá a dicho propietario la parte proporcional que le correspondiera de la ayuda concedida, que se prorrateará entre los restantes miembros de la comunidad o agrupación.
- b) Cuando los destinatarios últimos de las ayudas sean personas jurídicas deberán acreditar o declarar expresamente en su solicitud que se encuentran debidamente constituidas, según la normativa que les resulte de aplicación. En el caso de entidades que carezcan de personalidad jurídica propia, con excepción de las comunidades de propietarios, deberán hacer constar expresamente tanto en la solicitud como en la concesión los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de la subvención a aplicar por cada uno de ellos. En cualquier caso, debe nombrarse representante o apoderado único de la agrupación con poderes bastantes.
- c) Comunicar de inmediato al órgano instructor, incluso durante la tramitación de la solicitud, cualquier modificación de las condiciones que puedan motivar o hubieran motivado el reconocimiento de la condición de beneficiario de la subvención y que pudiera determinar la pérdida sobrevenida del derecho a la ayuda. Del mismo modo, deberá comunicarse el cambio de representante ante la Administración. La no comunicación de estas modificaciones será causa suficiente para el inicio de un expediente de reintegro de las cantidades que pudieran haberse cobrado indebidamente.
- d) Acreditar la titularidad real y autorizar la cesión de datos cuando sea necesario, así como aportar todas las declaraciones responsables que se exijan por las autoridades competentes, conforme a la normativa nacional y europea en cumplimiento de las obligaciones exigibles en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Dicha información ha de ser aportada en el plazo de cinco días hábiles

PATRIMONIO HISTORICO

desde que se formule la solicitud de información constituyendo su falta de entrega en el plazo señalado, causa de expulsión del procedimiento en el que este participando.

- e) Destinar íntegramente el importe de la subvención a las finalidades para las que se otorga.
- f) Comunicar el inicio y finalización de las obras.
- g) Someterse a cuantas actuaciones de comprobación y en su caso control financiero deba efectuar el órgano instructor y los órganos de control competentes, tanto regionales, como nacionales o comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida para ello.

En particular deberán conceder los derechos de acceso necesarios para garantizar que la Comisión Europea, la Oficina de Lucha contra el Fraude (OLAF), el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacional competentes ejerzan sus competencias de control, de acuerdo con el modelo del Anexo IV.

- h) Custodiar la documentación relativa a la subvención, tanto presentada como recibida, durante el plazo que establece la normativa aplicable y de acuerdo con el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.
- i) Los beneficiarios de la subvención estarán sujetos a las obligaciones de información, comunicación y publicidad establecidas en el artículo 34 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 y la normativa europea y nacional que lo desarrolle, así como las que se establezcan a este respecto en la resolución de transferencias de crédito y acuerdos de las comisiones bilaterales que se suscriban en cada caso. Por ello, como perceptores de fondos de la Unión Europea harán mención al origen de esta financiación y velarán por darle visibilidad, incluido, cuando proceda, mediante el emblema de la Unión y una declaración de financiación adecuada que indique <<financiado por la Unión Europea-NextGeneration EU>>, en particular cuando promuevan las acciones y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público.

Toda referencia en cualquier medio de difusión a la actuación objeto de las ayudas deberá cumplir con los requisitos que figuren en las “Obligaciones de comunicación, publicidad y difusión de los beneficiarios y gestores del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia” disponibles en la web del Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana (<https://www.mivau.gob.es/>), así como lo establecido en medidas de publicidad en el Reglamento que regula en Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. En este sentido, los proyectos subvencionados deberán colocar, con carácter obligatorio, un cartel en lugar visible desde la vía pública y de un material que soporte las inclemencias del tiempo y garantice la legibilidad del contenido durante toda la ejecución de la obra hasta su finalización y, con posterioridad a ésta, en un formato de cartel permanente o placa por un periodo adicional de al menos 4 años. Este cartel de obra temporal y placa permanente indicará que se trata de una actuación subvencionada por la Unión Europea-NexGeneration EU, el Ayuntamiento de Segovia, la Junta de Castilla y León

PATRIMONIO HISTORICO

y el Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana y cumplirá el modelo facilitado por el Ayuntamiento de Segovia.

En todo caso, además deberá cumplir con lo previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, respecto a las obligaciones de publicidad de las actuaciones objeto de estas bases.

j) Los beneficiarios de las ayudas garantizarán el pleno cumplimiento del principio de “no causar un perjuicio significativo al medio ambiente” (principio “do no significant harm-DNSH) y el etiquetado climático y digital, de acuerdo con el previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia,, aprobado por el Consejo de Ministros el 27 de abril de 2021 y por el Reglamento (UE) nº 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, en cuyo Anexo VI se incluyen los campos de intervención a los que corresponden las actuaciones subvencionables de los programas del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (CID). En caso de incumplimiento del principio DNSH, del etiquetado climático o de las condiciones recogidas en el Anexo a la CID y en los apartados 3,6 y 8 del componente 2 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se deberán reintegrar las cuantías percibidas.

k) Los beneficiarios de la subvención deberán cumplir con la normativa europea y nacional que les resulte aplicable, y en particular con las obligaciones que se deriven del cumplimiento del Reglamento del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, con la normativa reguladora de las Ayudas de Estado e igualmente con el resto de normativa europea y nacional aplicable, en especial, las medidas relativas a evitar fraude, corrupción, conflicto de intereses o doble financiación, en protección de los intereses financieros de la Unión.

En el caso de que el beneficiario sea una persona física o jurídica que ejerza actividades económicas o comerciales se aplicará el régimen en materia de ayudas de estado previsto en el artículo noveno.

Sexta.- Agentes y gestores de la rehabilitación.

1.- Se entenderá por agente o gestor de la rehabilitación la persona física o jurídica, o entidad pública o privada que pueda realizar actuaciones de impulso, seguimiento, gestión y percepción de ayudas públicas, mediante el mecanismo de cesión de derechos de cobro o similares, acceso a la financiación, elaboración de documentación o proyectos técnicos u otras actuaciones necesarias para el desarrollo de las actuaciones de rehabilitación o mejora que puedan ser objeto de financiación.

2.- La actuación de estos agentes y gestores exigirá que aporten un documento que acredite el acuerdo con la propiedad, comunidad de propietarios o agrupación de comunidades de propietarios, que les faculte y autorice a actuar como tales.

PATRIMONIO HISTORICO

3.- La participación del agente o gestor de la rehabilitación no exime al destinatario último de cumplir todas las obligaciones que le incumben, sin perjuicio de la responsabilidad que, además, pueda exigirse a dicho agente gestor.

Séptima.- Requisitos de los edificios objeto de rehabilitación.

Los edificios objeto de las actuaciones subvencionables deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Encontrarse localizados en el Entorno Residencial de Rehabilitación Programada.
- b) Disponer de proyecto de las actuaciones a realizar. Para el caso de que las actuaciones no exijan proyecto, será necesario justificar en una memoria técnica suscrita por técnico competente la adecuación de la actuación al Código Técnico de la Edificación y demás normativa de aplicación. En ambos casos deberá incluirse el Libro del edificio existente para la rehabilitación o, en su defecto, un estudio sobre el potencial de mejora del edificio en relación con los requisitos básicos definidos en la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, y un Plan de actuaciones en el que se identifique la actuación propuesta.

El proyecto incluirá un estudio de gestión de residuos de la construcción y demolición que se desarrollará posteriormente en el correspondiente plan de gestión de residuos de construcción y demolición, conforme a lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, donde se cumplirán las siguientes condiciones:

- 1) Al menos el 70% (en peso) de los residuos de construcción y demolición no peligrosos (incluyendo el material natural mencionado en la categoría 17 05 04 en la lista europea de residuos establecida por la Decisión 2000/532/EC) generados en el sitio de construcción se preparará para su reutilización, reciclaje y recuperación de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales de acuerdo con la jerarquía de residuos y el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición UE.
 - 2) Los operadores deberán limitar la generación de residuos en los procesos relacionados con la construcción y demolición, de conformidad con el Protocolo de gestión de residuos de la construcción y demolición de la UE y teniendo en cuenta las mejores técnicas disponibles y utilizando la demolición selectiva de alta calidad mediante la eliminación selectiva de materiales, utilizando los sistemas de clasificación disponibles para residuos de construcción y demolición. Asimismo, se establecerá que la demolición se lleve a cabo preferiblemente de forma selectiva y la clasificación se realizará de forma preferente en el lugar de generación de residuos.
- c) Los diseños de los edificios y las técnicas de construcción apoyarán la circularidad y, en particular, demostrarán, con referencia a la ISO 20887 u otras normas para evaluar la capacidad de desmontaje o adaptabilidad de los edificios, como están diseñados

PATRIMONIO HISTORICO

para ser más eficientes en el uso de recursos, adaptables, flexibles y desmontables para permitir la reutilización y reciclaje.

d) En el caso de edificios de tipología residencial colectiva, se deberán cumplir las siguientes condiciones:

d.1) Que al menos el 50% de su superficie construida sobre rasante, excluida la planta baja o plantas inferiores si tienen otros usos compatibles, tengan uso residencial de viviendas.

d.2) Que las actuaciones cuenten con el acuerdo de la comunidad de propietarios de que se trate, salvo en el caso de edificios de propietario único.

Octava.- Actuaciones subvencionables.

1.- Son actuaciones subvencionables:

a) Las actuaciones de mejora o rehabilitación de edificios de uso predominante residencial para vivienda con los límites establecidos en la base siguiente, siempre que se obtenga una reducción al menos del 30% del consumo de energía primaria no renovable, referida a la certificación energética, y consigan una reducción de la demanda energética anual global de calefacción y refrigeración del edificio de al menos un 35% y se ajusten a lo dispuesto en el Anexo C.

Los edificios protegidos oficialmente por ser parte de un entorno declarado o en razón de su particular arquitectónico o histórico, en los que estén limitadas las actuaciones sobre los elementos que componen la envolvente térmica no tendrán que cumplir con la reducción de demanda establecida en el punto anterior. No obstante, aquellos elementos de la envolvente sobre los que se pueda intervenir deben de cumplir con los valores límite de transmitancia térmica y de permeabilidad al aire, cuando proceda, establecidos en la tabla 3.1.1.a –HE1, del Documento Básico DB HE de Ahorro de energía del Código Técnico de la Edificación.

Asimismo, en los edificios en los que se hayan realizado en los últimos cuatro años intervenciones de mejora de la eficacia energética en las que pueda acreditarse que se redujo la demanda energética anual global de calefacción y refrigeración en un porcentaje igual o superior al establecido anteriormente en esta misma letra, quedan eximidos del cumplimiento del requisito de reducción de la demanda energética anual global de calefacción y refrigeración. Cuando en dichas intervenciones, no se alcance una reducción igual o superior al porcentaje establecido, podrá considerarse satisfecho el requisito si con la consideración conjunta de las actuaciones realizadas en las citadas intervenciones y las que se realicen en la actuación objeto de la solicitud, se alcanzará el correspondiente porcentaje de reducción de demanda establecido, lo que deberá acreditarse mediante la correspondiente certificación de eficacia energética.

b) La inversión objeto de la subvención no deberá haber comenzado con anterioridad a la concesión de la subvención, estando condicionada a la obtención de licencia de obras o la presentación de declaración responsable en su caso.

PATRIMONIO HISTORICO

2.- Las actuaciones subvencionables están sujetas al cumplimiento del principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente (DSNH por sus siglas en inglés) y su normativa de aplicación a lo largo de todas las fases, desde la fase de solicitud como en la ejecución y la justificación, estando sujetas a las disposiciones europeas y nacionales que lo regulan, y específicamente a los dispuesto en el “Reglamento del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia” y en el Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las intervenciones sostenibles y por el Reglamento (UE) 2029/2088 y de acuerdo con la Guía Técnica de la Comisión Europea (2021/C58/01) sobre la aplicación de este principio.

Novena.- Cuantía de la subvención y coste subvencionable.

1.- La cuantía máxima de las ayudas se determinará atendiendo al coste total de las actuaciones a desarrollar, según los criterios de fijación de cuantías establecidas en los apartados siguientes.

A estos efectos, podrán considerarse subvencionable los costes de gestión inherentes a desarrollo de las actuaciones y los gastos asociados, los honorarios de los profesionales intervinientes en la gestión y desarrollo de las actuaciones, el coste de la redacción de los proyectos, informes técnicos y certificados necesarios, los gastos derivados de la tramitación administrativa, y otros gastos generales similares, siempre que todos ellos estén debidamente justificados con el límite que corresponda según lo previsto en estas bases.

2.- No se consideran costes subvencionables los correspondientes a licencias, tasas, impuestos o tributos. No obstante, el IVA será considerado elegible siempre y cuando no pueda ser susceptible de recuperación o compensación total o parcial.

3.- Cuando el proyecto haya recibido una subvención con cargo al Programa de ayuda a la elaboración del libro del edificio existente para la rehabilitación y la redacción de proyectos de rehabilitación, regulado en el Capítulo VI del Real Decreto 853/2021, al determinar la cuantía de la subvención con cargo a esta convocatoria se descontará la cantidad recibida por dicho concepto. Así, la determinación de la cuantía máxima de la ayuda con cargo a esta convocatoria se determinará incluyendo el coste del proyecto en la inversión subvencionable y descontando de dicha cuantía máxima a la subvención que hubiese sido concedida dentro del citado Programa para la redacción del proyecto.

4.- Si el ahorro de consumo de energía primaria no renovable finalmente obtenido por comparación entre los certificados de eficiencia energética del edificio antes y después de la actuación, realizadas ambos con el mismo programa reconocido de certificación, resultara inferior al estimado inicialmente en el proyecto, la cuantía de la subvención se ajustará al nivel de ahorro realmente obtenido según lo dispuesto en la tabla 1.

Cuando el ahorro de consumo de energía primaria no renovable finalmente sea inferior al 30% o no se cumplieran las exigencias relativas a la reducción de la demanda energética anual global de calefacción y refrigeración, se tramitará procedimiento de pérdida del derecho al cobro de acuerdo con la base vigésimo sexta.

PATRIMONIO HISTORICO

5.- No será considerado coste subvencionable aquel que no se incluya en la solicitud de subvención.

6.- La cuantía máxima de la subvención a conceder por edificio con cargo a los fondos europeos y a los fondos aportados por el Ayuntamiento de Segovia no podrá superar ninguno de los límites establecido para cada vivienda en los Anexos A y B que corresponden a cada uno de los entornos, en función del nivel de ahorro en consumo de energía primaria no renovable conseguido mediante la actuación.

Para el cálculo de la cuantía máxima de la subvención solo se considerará el número de viviendas del edificio, excluyéndose para realizar dicho cálculo los locales comerciales u otros usos distinto a vivienda.

7.- Cuando se identifiquen situaciones de vulnerabilidad económica se podrá conceder una ayuda adicional en los términos que se especifican en la base décima.

8.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, cuando los beneficiarios sean personas físicas o jurídicas que ejerzan actividad económica o comercial, se aplicará el siguiente régimen jurídico en materia de ayudas de estado.

a) Cuando la suma de las ayudas de minimis que cualquier Administración Pública haya concedido al solicitante en los tres últimos ejercicios fiscales –el ejercicio actual y los dos anteriores- más la ayuda de la cuantía de la ayuda solicitada en esta convocatoria no supere el importe de 200.000 euros, se aplicará el régimen previsto en el Reglamento (UE) 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas minimis.

Las ayudas minimis se contabilizarán de la siguiente forma:

- Se incluyen, tanto las ayudas recibidas por la empresa solicitante, como las recibidas por aquellas empresas con las que el solicitante tiene un vínculo de los definidos en el artículo 2.2. del Reglamento de minimis (concepto <<empresa única>> o empresas que forman parte de un grupo empresarial). Asimismo, se ha de tener en cuenta los que establecen los apartados 8 y 9 del artículo 3 del mismo Reglamento, en relación con las empresas que sufren un proceso de fusión o adquisición de empresas o bien, de separación.
- Estos límites se aplican con independencia de la forma de la ayuda de minimis o del objeto perseguido, y con independencia de si la ayuda concedida está financiada total o parcialmente mediante recursos de la Unión Europea.
- El importe de 200.000 euros está expresado en términos brutos, es decir, antes de cualquier deducción en concepto de fiscalidad.

b) Cuando la suma de las ayudas de minimis que cualquier Administración Pública haya concedido al solicitante en los tres últimos ejercicios fiscales, más la cuantía de la ayuda solicitada en esta convocatoria, supere el importe de 200.000 euros, se aplicará el régimen previsto en el Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014 (en adelante

PATRIMONIO HISTORICO

RGEC), por la cual se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, aplicando la excepción correspondiente a las ayudas, a la inversión destinada a medidas de eficiencia energética prevista en el artículo 38.

Esta excepción se aplicará de acuerdo con lo establecido en el RGEC, en particular, considerando las siguientes condiciones:

- El importe de 200.000 euros está expresado en términos brutos, es decir, antes de cualquier deducción en concepto de fiscalidad.
- La cuantía de la ayuda que finalmente se conceda no podrá exceder del 35% de los costes subvencionables que puede incrementarse en un 10% para las medianas empresas y en un 20% para las pequeñas empresas, conforme el artículo 38 del RGEC. Para determinar la dimensión de las empresas beneficiarias, se aplicarán las reglas previstas en el Anexo I del RGEC.
- Según dispone el artículo 6.2 del RGEC, en los supuestos sujetos a esta norma, las actuaciones para las cuales se solicita la ayuda no se pueden haber iniciado antes de presentar la correspondiente solicitud.
- Con el fin de calcular la cuantía de las ayudas, se considerarán costes subvencionables la totalidad de los costes de inversión necesarios para conseguir un nivel más elevado de eficiencia energética, siempre que se cumplan los requisitos previstos en el artículo 38 del EGEC, especialmente el requisito de reducción de la demanda de energía primaria establecida en la letra b), apartado 3, de este mismo artículo. Los solicitantes tendrán que presentar una declaración responsable indicando la tipología de empresa según el tipo y la categoría del Anexo I del RGEC, sobre la definición de microempresas y pequeñas y medianas empresas y de que la empresa no está en crisis, de acuerdo con el concepto de <<empresa en crisis>> que se establece en el apartado 18 del artículo 2 del RGEC.
- Para determinar las intensidades y los umbrales previstos en el RGEC se tendrán en cuenta tanto la cuantía de la ayuda solicitada, como cualquier otra ayuda que haya recibido el beneficiario por los mismos costes por los cuales solicita la ayuda, con independencia de si la ayuda está financiada total o parcialmente mediante recursos del Estado, de la Administración local, o de la Unión Europea, A tales efectos, el solicitante presentará la correspondiente declaración responsable.

9.- De acuerdo con el artículo 15 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, a efectos del cumplimiento del etiquetado climático y medioambiental, el coste de las actuaciones incluidas en la presente convocatoria se corresponde con el campo de intervención 025bis <<Renovación de la eficiencia energética de los inmuebles existentes, proyectos de demostración y medidas de apoyo conformes con los criterios de eficiencia energética>> del Anexo VI del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021.

PATRIMONIO HISTORICO

Para este campo de intervención 025bis, en dicho Anexo VI se indica un coeficiente para el cálculo de la ayuda a los objetivos climáticos del 100%, así como un coeficiente para el cálculo de la ayuda a los objetivos medioambientales del 40%.

Décima.- Vulnerabilidad económica.

1.- A los efectos de lo previsto en el artículo 15 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, cuando se identifiquen actuaciones de vulnerabilidad económica en alguno de los propietarios o usufructuarios de las viviendas incluidas en el edificio objeto de rehabilitación podrá concederse, de forma exclusiva para el propietario o usufructuario de la vivienda afectada, una ayuda adicional que podrá alcanzar hasta el 100% del coste de la actuación imputable a dicho propietario o usufructuario con las cuantías máximas expresadas en los Anexos A y B, y condicionada, en todo caso, al cumplimiento de los requisitos en materia de eficiencia energética establecidos en la base octava.

2.- A estos efectos, se consideran en situación de vulnerabilidad económica:

- a) Unidad de convivencia sin menores: hasta 1,5 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (en adelante, IPREM).
- b) Unidad de convivencia con un menor: hasta 2 veces el IPREM.
- c) Unidad de convivencia con dos menores: hasta 2,5 veces IPREM.
- d) Unidad de convivencia con tres o más menores: hasta 3 veces el IPREM.

3.- En el caso de que uno o varios de los miembros de la unidad de convivencia tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%, el límite del IPREM será el del tramo siguiente al que le hubiera correspondido en función del tipo de unidad de convivencia.

4.- La determinación de estos ingresos se efectuará conforme a los siguientes criterios:

a) Se partirá de las cuantías de la base imponible general y del ahorro, reguladas en los artículos 48 y 49 respectivamente de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, correspondiente a los datos fiscales más recientes disponibles en el momento de la solicitud de esta ayuda adicional. Excepcionalmente y ante lo no disposición de datos fiscales recientes, se podrán solicitar otras informaciones, incluyendo una declaración responsable sobre sus ingresos, a efectos de determinar los ingresos reales de la unidad de convivencia.

b) La cuantía resultante se convertirá en números de veces el IPREM, referido a 14 pagas, en vigor durante el periodo al que se refieren los ingresos evaluados.

c) El IPREM establecido por el Real Decreto-Ley 3/2004, de 25 de junio, para la racionalización de la regulación del salario mínimo interprofesional y para el incremento de su cuantía, se considera la unidad de medida para la determinación de los ingresos de la unidad de convivencia, en su cómputo anual, incluyendo dos pagas extras.

PATRIMONIO HISTORICO

5.- La unidad de convivencia estará formada por todas las personas que, a fecha de presentación de la solicitud, tengan residencia habitual y permanente en la vivienda, con independencia de la relación existente entre ellas, lo que se comprobará con el certificado o volante de empadronamiento colectivo. En todo caso, la vivienda deberá constituir, a la fecha indicada, la residencia habitual y permanente del solicitante.

6.- A los efectos de lo previsto en esta base se deberá acompañar, junto con la solicitud de subvención, el Anexo VI de ayuda adicional por situación de vulnerabilidad económica y la documentación prevista en el citado Anexo y en el apartado 2.b) de la base decimocuarta.

7.- La cuantía total para conceder está determinada en el acuerdo correspondiente de la Comisión Bilateral. Estos fondos pondrán ampliarse por acuerdo de ampliación de la propia Comisión Bilateral o por acuerdo del Ayuntamiento de Segovia para realizar una aportación extraordinaria. En los Anexos A y B correspondientes a cada uno de los entornos se reflejan las cantidades destinadas a este concepto.

Undécima.- Plazo de ejecución de las actuaciones.

1.- Las actuaciones objeto de financiación deberán estar finalizadas antes del 30 de junio de 2026.

2.- Se entiende por actuación finalizada aquella que está materialmente ejecutada y pagada a las personas o entidades que hayan realizado las obras y trabajos.

Duodécima.- Procedimiento de concesión.

1.- El procedimiento para la concesión de las subvenciones se iniciará de oficio mediante convocatoria pública aprobada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Segovia que será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en un extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia, momento a partir de cual se abrirá el plazo para la presentación de solicitudes.

Asimismo, la convocatoria se publicará a efectos informativos en la página web del Ayuntamiento de Segovia y en aquellos lugares en los que se considere oportuno para contribuir a su máxima difusión.

2.- El procedimiento se tramitará de acuerdo con los principios de objetividad, publicidad, transparencia, igualdad, no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

3.- Las subvenciones se concederán en régimen de concurrencia no competitiva, atendiendo al riguroso orden de presentación de las solicitudes, hasta agotar los fondos disponibles.

A tales efectos, se tendrá en cuenta el orden cronológico de entrada de las solicitudes en el registro electrónico del Ayuntamiento de Segovia, considerando como fecha de presentación aquella en la que la solicitud hubiera sido válidamente presentada, por

PATRIMONIO HISTORICO

haberse cumplimentado en la forma correcta y venir acompañada de la totalidad de los documentos exigidos en estas bases, incluyendo las subsanaciones que, en su caso, de acuerdo con el apartado 4 de la base decimotercera, hubieran sido requeridas.

Décimotercera.- Forma, lugar y plazo de presentación de las solicitudes.

1.- La solicitud acompañada de la correspondiente documentación se presentará conforme al modelo normalizado incluido en el Anexo 0, que estará disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento de Segovia (<http://sede.segovia.es>).

2. Las comunidades de propietarios, las agrupaciones de comunidades de propietarios y, en su caso, los propietarios únicos, deberán presentar la solicitud y la documentación que la acompañe de forma electrónica, en el registro electrónico del Ayuntamiento de Segovia.

3. El plazo para presentar las solicitudes se iniciará a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia y finalizará el 30 de noviembre de 2025, excepto que con anterioridad se hubieran agotado los fondos disponibles, lo que se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia y en la página web del Ayuntamiento de Segovia.

4.- Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos o no va acompañada de los documentos preceptivos, se requerirá al interesado para que en el plazo máximo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido en su solicitud, previa resolución del Alcalde del Ayuntamiento de Segovia que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.- Los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario de la subvención deberán cumplirse a la fecha de presentación de la solicitud.

6.- En la solicitud el interesado realizará las siguientes declaraciones responsables:

a) Que no ha solicitado ni se le ha concedido ninguna otra ayuda para la misma finalidad. En el caso de haber solicitado u obtenido alguna otra ayuda para la misma finalidad, deberá indicar el organismo, el tipo de ayuda, la fecha y su cuantía.

b) Que se compromete a comunicar cualquier otra subvención que solicite o le sea concedida para la misma finalidad, con indicación de su cuantía y del organismo concedente.

c) No estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a excepción de la letra a) de dicho artículo, relativa a la obligación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social, que deberá acreditarse en el momento en que se presente la justificación de la ejecución de las actuaciones subvencionadas, de acuerdo con la base vigésimo primera.

PATRIMONIO HISTORICO

- d) Que comunicará de inmediato cualquier variación de las condiciones que puedan motivar el reconocimiento como beneficiario.
- e) Que el IVA es, o no susceptible de recuperación o compensación total o parcial por el solicitante. En su caso, detalle del IVA, susceptible de recuperación o compensación total o parcial.
- f) En el caso de personas jurídicas de naturaleza privada, que se encuentran debidamente constituidas, conforme con la normativa que les resulte de aplicación.
- g) Que todos los datos que figuran en la solicitud son ciertos.

7.- La presentación de la solicitud conlleva la autorización de los interesados, para que el Ayuntamiento de Segovia pueda consultar y recabar cuantos documentos hayan sido elaborados por otras Administraciones Públicas y sean necesarios para resolver la convocatoria de las ayudas reguladas en las presentes bases, salvo que conste oposición de los mismos. Tratándose de documentos e información de carácter tributario, únicamente podrá consultarse y obtener dichos documentos previa autorización de los citados interesados.

Asimismo, la presentación de la solicitud implica la plena aceptación de las presentes bases reguladoras y la autorización para el registro de datos de los beneficiarios, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, así como la cesión de información entre este sistema y el sistema de Fondos Europeos, de conformidad con las previsiones contenidas en la normativa europea y nacional aplicable.

Decimocuarta.- Documentación a aportar con la solicitud.

1.- La solicitud se acompañará de la siguiente documentación:

- a). Copia del acta o certificación del secretario o administrador, con el visto bueno del presidente, que contenga el acuerdo de la comunidad de propietarios donde conste el nombramiento del representante autorizado para solicitar la subvención.
- b). Relación de viviendas que figuren en la división horizontal del edificio, indicando su referencia catastral, DNI o CIF de sus propietarios y el porcentaje con el que participan en los costes de ejecución de la actuación, que en total deberá sumar el 100%, así como los compromisos de ejecución asumidos.
- c). Libro del edificio existente para la rehabilitación o, en su defecto, un estudio sobre el potencial de mejora del edificio en relación con los requisitos básicos definidos en el Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, y el Plan de actuaciones en el que se identifique la actuación propuesta.
- d). Copia del acta o certificado del secretario o administrador con el visto bueno del presidente, que contenga el acuerdo de la comunidad por el que se aprueba la ejecución de las obras de

PATRIMONIO HISTORICO

rehabilitación objeto de la ayuda. Dicho acuerdo incluirá una descripción general de la actuación.

e). Proyecto de la actuación a realizar o, en su caso, memoria justificativa. El estudio de gestión de residuos de construcción y demolición incluido en el proyecto justificará el cumplimiento de las condiciones y requisitos de la base séptima. La memoria justificativa de la actuación, suscrita por técnico competente, contendrá la siguiente documentación descripción, presupuesto desglosado por capítulos y partidas, así como por ámbitos de actuación y justificación de la adecuación al Código Técnico de la Edificación y demás normativa de aplicación.

Tanto el proyecto como, en su caso, la memoria justificativa de la actuación incluirá expresamente:

- La justificación del cumplimiento del principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente (DNSH) con las actuaciones propuestas.
- La justificación de que el diseño del edificio y las técnicas de construcción apoyan la circularidad atendiendo al apartado b) de la base séptima.
- El ahorro de consumo de energía primaria no renovable estimado con respecto a la situación inicial, la inversión subvencionable y la cuantía de la ayuda solicitada y, en su caso, ahorro de la demanda de energía conjunta de calefacción y refrigeración.
- La superficie total construida sobre rasante del edificio, indicando, la superficie construida destinada al uso residencial de vivienda, así como el número de viviendas, con indicación de su superficie construida y número de alturas, incluida planta baja.
- Memoria de Idoneidad Técnica en los casos que las actuaciones propuestas la requieran en cumplimiento de lo dispuesto en el Plan Especial de las Áreas Históricas de Segovia.

El proyecto o, en su caso, la memoria técnica deberá estar suscrita por técnico competente. En el caso el proyecto o la memoria técnica se presenten sin visar, el técnico redactor deberá acreditar su habilitación aportando el correspondiente documento justificativo.

En el Anexo D de las presentes bases se recogen una serie de consideraciones a tener en cuenta en relación con la redacción del proyecto o, en su caso, la memoria técnica.

f). Certificado bancario con el número de cuenta a nombre del beneficiario. Esta será la cuanta “específica de las obras”, donde los beneficiarios hagan las aportaciones que les corresponda, desde donde se hagan todos los pagos relativos a las actuaciones subvencionadas y donde se efectuará, en su caso, el ingreso de la subvención.

g). Certificado de eficiencia energética del edificio existente en su estado actual, con el contenido requerido en el Real Decreto 390/2021, de 1 de junio, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios, firmado por técnico competente y con solicitud o inscripción en el Registro de Certificados de Eficiencia Energética de edificios de Castilla y León previa a la solicitud de esta ayuda.

PATRIMONIO HISTORICO

Se aportará también de certificado de eficiencia energética obtenido considerando realizadas las actuaciones previstas en el proyecto, elaborado con el mismo programa de certificación reconocido que el utilizado para el Certificado previo a la intervención, suscrito por técnico competente en el que se acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos para la obtención de la ayuda.

h). Copia de acta o certificado del secretario o administrador con el visto bueno del presidente de la comunidad de la empresa adjudicataria de la actuación. Cuando el importe de la actuación subvencionable supere 40.000 euros (sin IVA) en el caso de contratos de obras, o los 15.000 euros (sin IVA) en el caso de contratos de suministros o de servicios, se aportará copia de tres ofertas solicitadas a diferentes proveedores en los términos previstos en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En el caso de que, teniendo la obligación de presentar al menos tres presupuestos no se fuera a optar por la oferta más económica, se deberá presentar una memoria justificativa de la elección, fechada y firmada por el posible beneficiario.

La documentación reseñada en el párrafo anterior deberá ser presentada antes del inicio de la obra. La no presentación de dicha documentación en el plazo señalado conllevará la tramitación del procedimiento de pérdida del derecho al cobro de acuerdo con la base vigésimo sexta.

i). Reportaje fotográfico en color, de todas aquellas zonas que se vayan a ver afectadas por las actuaciones de rehabilitación, así como de la fachada principal del edificio.

j). Anexo I. Declaración responsable del cumplimiento del principio de “no causar un perjuicio significativo al medio ambiente” en el sentido establecido en el apartado 6 del artículo 2 del Reglamento que regula el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, firmada por el solicitante y el redactor del proyecto o de la memoria técnica

k). Anexo II. Declaración de compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

l). Anexo III. Declaración de compromiso de aceptación de la cesión y tratamiento de datos personales en relación con la ejecución y actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

m). Anexo IV. Declaración de compromiso de concesión de derecho y acceso para el ejercicio de competencias de control

n). Anexo V. Declaración responsable de ausencia de conflicto de interés (DACI).

o). En el caso de oponerse en el Anexo 0 a que el Ayuntamiento de Segovia recabe electrónicamente el certificado de titularidad y los datos catastrales del inmueble a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, certificado del catastro de titularidad y

PATRIMONIO HISTORICO

consulta descriptiva y gráfica de los datos catastrales del inmueble en que se van a llevar a cabo las actuaciones.

2.- Además de la documentación señalada en el punto 1 anterior, deberá presentarse si procede:

a) Informe de justificación del cumplimiento del requisito de reducción de demanda con las actuaciones realizadas en los cuatros años anteriores a la fecha de solicitud de ayuda, mediante el certificado de eficiencia energética preexistente (previo a la realización de otras actuaciones) y un proyecto o memoria justificativa, que incluirá la descripción de las actuaciones realizadas, el certificado final de las obras y las facturas correspondientes.

b) En el caso de que conforme a la base decima se identifiquen situaciones de vulnerabilidad económica en las personas físicas propietarias o usufructuarias de viviendas que estén interesadas en la ayuda adicional de vulnerabilidad económica, deberá presentarse simultáneamente con la solicitud, el Anexo VI de Ayuda adicional por situación de vulnerabilidad económica.

Dicho Anexo VI, se cumplimentará por cada vivienda que se acoja a esta ayuda adicional y se acompañará de los siguientes documentos:

- Copia de las declaraciones del impuesto de Renta de las Personas Físicas correspondientes al último periodo impositivo con plazo de presentación vencido en el momento de la solicitud, de todos los miembros de la unidad familiar o de convivencia, y de la documentación acreditativa de los datos económicos.
- En el caso de oponerse en el Anexo VI a que el Ayuntamiento de Segovia recabe electrónicamente el documento que se señala a continuación, a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto:
 - Certificado o volante de empadronamiento colectivo que acredite las personas que tienen su residencia habitual y permanente en la vivienda a fecha de presentación de la solicitud. A tales efectos, solo se considerarán válidos los certificados o volantes de empadronamiento expedidos con una antigüedad máxima de dos meses.
- Certificado de discapacidad en su caso.

3.- En el supuesto de que el solicitante sea una persona física o jurídica que ejerza actividad económica o comercial, además de la documentación que deban presentar conforme a los apartados anteriores, en su caso, deberá aportar:

a) Acreditación de la inscripción en el censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, que debe reflejar la actividad económica efectivamente desarrollada la fecha de solicitud de la subvención.

b) Declaración responsable relativa al régimen jurídico en materia de ayudas de estado que les sea de aplicación.

PATRIMONIO HISTORICO

En el caso de que resulte de aplicación el régimen de ayuda de minimis, el solicitante aportará el Anexo VII.

En el caso de que resulte de aplicación el régimen previsto en el Reglamento general de exención por categorías (RGEC) (Reglamento UE nº 651/2014 por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior), el solicitante aportará el Anexo VIII.

4.- La presentación de la solicitud y de la documentación requerida comporta la aceptación incondicionada de las presentes bases y del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

5.- El solicitante podrá presentar, y el Ayuntamiento de Segovia solicitar, cualquier documento para verificar el cumplimiento de los requisitos exigibles en orden a la resolución del procedimiento, así como los que resulten precisos para el ejercicio de las facultades de seguimiento y control.

6.- Los interesados se responsabilizan de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de las copias, el Ayuntamiento de Segovia podrá solicitar, de manera motivada, el cotejo de las copias presentadas por el interesado, para lo cual podrá requerir la exhibición del documento o de la información original.

7.- Cuando se presenten documentos separadamente de la solicitud se deberá indicar el número del expediente o el número de registro de entrada de la solicitud de la subvención.

Decimoquinta.- Instrucción del procedimiento.

1.- Los actos de instrucción necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución se realizarán de oficio por el Jefe de la Sección de Patrimonio Histórico del Ayuntamiento de Segovia, que estará asistido por el personal técnico de la citada Sección en el estudio y valoración de la documentación.

2.- El órgano instructor, analizadas las solicitudes y la documentación presentada y visto el informe emitido por los técnicos de la Sección de Patrimonio Histórico, elevará al órgano resolutorio la correspondiente propuesta de resolución.

Decimosexta.- Resolución.

1.- El órgano competente para resolver el procedimiento es la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Segovia.

La resolución de concesión indicará el beneficiario de la subvención, las actuaciones subvencionables, el coste subvencionable y la cuantía de la subvención concedida, con expresa referencia a la procedencia de los fondos, las condiciones que se deberán cumplir

PATRIMONIO HISTORICO

para la ejecución de la obra, su plazo de finalización y el plazo de justificación, así como cualesquiera otras condiciones particulares que deba cumplir el beneficiario.

Asimismo se informará al beneficiario de sus obligaciones, entre ellas las derivadas de la financiación por los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

2.- La propuesta de concesión no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente al Ayuntamiento de Segovia, mientras no se le haya notificado la correspondiente resolución.

3.- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, contados desde la fecha de presentación de la solicitud. El vencimiento de dicho plazo, sin que se hubiera notificado la resolución correspondiente legitima a los interesados para entender desestimadas por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención, a los efectos de poder interponer los recursos procedentes.

4.- Los beneficiarios dispondrán de un plazo de diez días contados desde el día siguiente al de su notificación, para su aceptación. Transcurrido este sin que se produjera manifestación expresa, se entenderá tácitamente no aceptada.

5.- La resolución será notificada al beneficiario de la subvención, pondrá fin a la vía administrativa, y contra la misma se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Segovia en el plazo de dos meses conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. En ambos casos el plazo cuenta desde el día siguiente al de la notificación de la resolución correspondiente.

6.- La renuncia por los beneficiarios de la subvención una vez se les haya notificado la resolución definitiva del otorgamiento de la misma, conllevará la imposibilidad de que los beneficiarios que hayan formulado dicha renuncia puedan participar en la siguiente convocatoria de concesión de subvenciones relacionada con los Entornos Residenciales de Rehabilitación Programada.

7.- El Ayuntamiento de Segovia se reserva el derecho a realizar las actuaciones comprobatorias que estime precisas para verificar el cumplimiento de los requisitos señalados para la concesión de la subvención y realizar sus funciones de seguimiento y control.

8.- La concesión de la subvención queda condicionada a la existencia de rédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

Decimoséptima. Inicio de las obras.

1.- Una vez recibida la resolución de la concesión, el beneficiario deberá solicitar la correspondiente licencia municipal de obras o, en su caso, presentar la correspondiente

PATRIMONIO HISTORICO

declaración responsable según el modelo disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento de Segovia (<http://sede.segovia.es>).

2.- Una vez obtenida la licencia municipal de obras o, en su caso, legitimada la declaración responsable deberá comunicar al Ayuntamiento de Segovia acta de replanteo y comienzo de obra o certificado del inicio de las obras, firmado por el promotor, el constructor y, en su caso, por la dirección facultativa.

Decimoctava.- Notificaciones y comunicaciones.

1.- Las notificaciones y comunicaciones que se dirijan a los solicitantes obligados a relacionarse electrónicamente con la Administración o aquellos no obligados que así lo autoricen, se practicarán de manera electrónica, de conformidad con los artículos 14.2, 41 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.- Las notificaciones a aquellos solicitantes que no estén obligados a la tramitación electrónica y no soliciten notificación electrónica se llevarán a cabo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Decimonovena.- Publicación de la concesión.

Las subvenciones concedidas se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo, serán publicadas en la página web del Ayuntamiento de Segovia.

Vigésima.- Adquisición de la condición protegida.

La condición de actuación protegida de la subvención se adquiere desde el momento de la comunicación en tiempo y forma de la aceptación de la subvención por el solicitante.

No obstante, el solicitante no adquiere ningún derecho económico patrimonializable, sino una expectativa económica en tanto no cumpla con las obligaciones y cargas que exige la adquisición de la condición de beneficiario y muy especialmente el de la adecuada ejecución de la actuación protegida conforme a derecho y el de la justificación del gasto, así como el resto de obligaciones contenidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

Vigésimo primera.- Finalización e inspección de la actuación subvencionada.

1.- El beneficiario deberá comunicar al Ayuntamiento de Segovia la finalización de las obras. Dentro de los diez (10) días siguientes a dicha comunicación, los técnicos de la Sección de Patrimonio Histórico realizarán visita de inspección acompañados por el director de las obras para comprobar su conformidad, como consecuencia de lo cual podrán solicitar al beneficiario cuanta documentación y aclaraciones consideren necesarias para realizar las actuaciones de comprobación.

PATRIMONIO HISTORICO

Si la visita de inspección y las tareas de comprobación realizadas ponen de manifiesto la existencia de deficiencias, los técnicos de la Sección de Patrimonio Histórico del Ayuntamiento de Segovia emitirán informe motivado con propuesta de subsanación de las mismas, concediendo para ello un plazo máximo de (1) mes, con apercibimiento de retención de pagos y apertura del procedimiento de pérdida del derecho de cobro.

2.- La subsanación de las deficiencias se comunicará a la Sección de Patrimonio Histórico del Ayuntamiento de Segovia, para la realización de nueva visita de inspección en los términos señalados.

3.- En caso de que las actuaciones estén correctamente ejecutadas se emitirá informe técnico de conformidad con las obras y se procederá al análisis de la documentación justificativa, en los términos de la base vigésimo segunda.

Vigésimo segunda.- Justificación de la realización de la actuación subvencionada.

1.- Los beneficiarios de la subvención deberán presentar la justificación de la ejecución de la actuación subvencionada en el plazo máximo de dos (2) meses contados desde la finalización del plazo máximo concedido para la ejecución de las actuaciones.

2.- La justificación se presentará mediante el modelo normalizado incluido en el Anexo X, que estará disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento de Segovia (<http://sede.segovia.es>).

En el Anexo X el beneficiario realizará las siguientes declaraciones responsables:

- a) Que no ha solicitado ni se le ha concedido ninguna otra ayuda para la misma finalidad. En el caso de haber solicitado u obtención alguna otra ayuda para la misma finalidad deberá indicar el organismo, el tipo de ayuda, la fecha y su cuantía.
- b) Que se compromete a comunicar cualquier otra subvención que solicite o le sea concedida para esa misma finalidad, con indicación de su cuantía y del organismo concedente.
- c) Que está al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, de conformidad con el artículo 21 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

3.- La justificación se acompañará de la siguiente documentación:

- a). Certificado final de obra suscrito por el director de obra y director de ejecución de obra, en su caso.
- b). Certificación final referenciada a los precios de la oferta seleccionada, suscrita por el director de obra y por el promotor.
- c). Certificado de la instalación térmica, en su caso, suscrito por el director de la instalación o instalador autorizado, registrado en el órgano competente de la comunidad autónoma de acuerdo con el Reglamento de instalaciones térmicas en los edificios.

PATRIMONIO HISTORICO

d). Certificado de eficiencia energética obtenido una vez ejecutadas las actuaciones, realizado con el mismo programa reconocido de certificación que el utilizado para el Certificado previo a la inversión, firmado por técnico competente en el que se acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos para la obtención de la ayuda, e inscrito en el Registro de Certificaciones de Eficiencia Energética de edificios de Castilla y León.

Se acompañará de informe justificativo del ahorro de consumo de energía primaria no renovable con respecto a la situación inicial y, en su caso, informe justificativo del ahorro de la demanda de energía conjunta de calefacción y refrigeración.

e). Memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, conforme a lo exigido por el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, con indicación de las actuaciones realizadas y de los resultados obtenidos. Esta memoria será realizada y suscrita por un técnico titulado competente autor del proyecto/memoria o de la dirección de la ejecución de la actuación, indicando la fecha de inicio y conclusión de las actuaciones. Asimismo, se hará constar el cumplimiento de la normativa de obligado cumplimiento que le sea de aplicación.

En concreto, la memoria incluirá la justificación del cumplimiento del principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente (DNSH) con las actuaciones ejecutadas y de acuerdo con los requisitos establecidos en materia de residuos y circularidad.

f). Plan de Gestión de Residuos finalmente ejecutado con documentos justificativos que indique explícitamente que se han seguido las directrices y objetivos marcados por el Estudio de Gestión de Residuos aportado en la solicitud. Dicho Plan formará parte de los documentos contractuales de la obra según el artículo 5 del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

g). Documentación fotográfica de las obras ejecutadas en color, con referencia al antes y el después de la intervención. Este reportaje deberá contener, al menos, una fotografía general de cada una de las fachadas o cubiertas sobre las que se haya actuado en la envolvente del edificio, en la que se observen todos sus huecos. Del mismo modo, se incluirán fotografías de los demás tipos de actuaciones subvencionadas.

h). Relación y copia de los pedidos y/o contratos relativos a las actuaciones realizadas.

i). Relación y copia de las facturas correspondientes a la inversión realizada y de los justificantes bancarios de pago que correspondan al presupuesto y contratos presentados.

Solo se admitirán como justificantes de pago las facturas que cumplan lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto 1519/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que por el que se regulan las obligaciones de facturación.

En el caso de pagos diferidos que vengán con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de justificación previsto en las presentes bases, sólo se entenderán justificados los realizados mediante acuerdo contractual de aplazamiento de pago con la empresa encargada de realizar

PATRIMONIO HISTORICO

las obras debidamente firmado. Una vez abonada la totalidad deberá presentarse la justificación de pago en el mes siguiente a aquél en el que finalice la financiación.

En ningún caso se entenderán justificadas las cantidades satisfechas mediante entregas de dinero en efectivo.

j). Solicitud de declaración de alteración catastral de los bienes inmuebles presentada en la Gerencia Territorial del Catastro en Segovia.

4.- Además de los documentos señalados en el apartado 3 anterior deberá presentarse:

a) En el caso de que el beneficiario se oponga a que el Ayuntamiento de Segovia recabe electrónicamente los documentos que a continuación se señalan a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, el interesado deberá necesariamente presentar el certificado acreditativo de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

b) En el caso de que el beneficiario se oponga a que el Ayuntamiento de Segovia recabe electrónicamente la información tributaria necesaria a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, el interesado deberá necesariamente presentar el certificado acreditativo de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias frente a las distintas Administraciones Públicas.

c) En su caso, acuerdo de cesión del derecho de cobro de la subvención al agente o gestor de la rehabilitación, conforme al modelo del Anexo V.

d) Documentación justificativa de las obligaciones de información, comunicación y publicidad, de conformidad con lo señalado en la base quinta y en su caso en la concesión de la subvención.

5.- Si el coste subvencionable finalmente ejecutado fuera inferior al tenido en cuenta en la concesión de la subvención se procederá al ajuste y pago parcial de la ayuda otorgada, siempre que no procediera declarar la pérdida del derecho al cobro por incumplimiento de otras obligaciones esenciales o requisitos.

Vigésimo tercera.- Seguimiento de las obras.

1.- El Ayuntamiento de Segovia realizará a través de sus técnicos el seguimiento y control de las actuaciones para las que se conceden las ayudas, verificando el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en las presentes bases.

2.- A tales efectos, llevará a cabo un procedimiento de control que permita verificar y validar administrativamente el coste declarado por los beneficiarios de las ayudas, así como establecer un conjunto representativo de actuaciones y operaciones realizadas y verificar sobre el terreno su consecución.

PATRIMONIO HISTORICO

Vigésimo cuarta.- Abono de la subvención y cesión del derecho de cobro.

1.- Comprobada la correcta ejecución de la actuación y entregada correctamente en plazo establecido la documentación relacionada en la base vigésimo primera, se realizará el pago de la subvención mediante transferencia bancaria a la cuenta que se hubiera indicado en la solicitud, lo que se notificará al beneficiario con expresa referencia a la procedencia de los fondos, mencionando al Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana, así como la financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

2.- Los beneficiarios de la subvención podrán ceder al agente o gestor de la rehabilitación el derecho de cobro de la subvención en los términos establecidos en la normativa reguladora. En este caso, deberán presentar el Anexo V junto con la justificación de la subvención.

La cesión del derecho de cobro no afectará a las obligaciones asumidas por las personas beneficiarias a consecuencia de la concesión de la ayuda, incluidas las de justificación de la subvención, ni a las facultades sobre la revocación, modificación o revisión de la resolución de concesión y, en su caso, de reintegro de la subvención.

En el caso de cesión del derecho de cobro de la subvención al agente o gestor de la rehabilitación, los beneficiarios estarán exentos de presentar los justificantes de pago, previstos en estas bases respecto del importe correspondiente a estos derechos cedidos. Será el agente gestor de la rehabilitación el que presente dichos justificantes.

3.- Las subvenciones convocadas a través de las presentes bases estarán sujetas al régimen fiscal y, en su caso, de retenciones, aplicables a los beneficiarios de las mismas, en los términos establecidos en la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades y en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio o normativa que lo sustituya, así como en cualquier otra norma en materia fiscal aplicable en cada momento.

4.- Las ayudas concedidas al amparo de estas bases no se integrarán en la base imponible del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/2022, de 14 de junio, de medidas urgentes para impulsar la actividad de rehabilitación edificatoria en el contexto del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Vigésimo quinta.- Compatibilidad.

1.- Las subvenciones objeto de la presente convocatoria serán compatibles con cualesquiera otras ayudas públicas para el mismo objeto, siempre que no se supere el coste total de las actuaciones y siempre que la regulación de las otras ayudas ya sean de ámbito nacional o europeo lo admitan, siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento que regula el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, que establece que la ayuda concedida en el marco del citado Mecanismo se sumará a la proporcionada con arreglo a otros programas e instrumentos de la Unión, precisando que las reformas y los proyectos de inversión podrán recibir ayuda de otros programas e instrumentos de la Unión siempre que

PATRIMONIO HISTORICO

dicha ayuda no cubra los mismos costes, evitando la doble financiación entre programas del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y, así como con otros instrumentos de la Unión.

2.- En todo caso, las subvenciones concedidas conforme a esta convocatoria serán compatibles con las previstas en el Capítulo IV del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, del Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de edificio.

3.- Las subvenciones concedidas conforme a esta convocatoria serán compatibles con las previstas en el Capítulo V del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, del Programa de ayuda a las actuaciones de mejora de la eficiencia energética en vivienda, siempre y cuando quede acreditado que no se subvencionará el mismo coste. En estos casos, tanto en el modelo de solicitud de la ayuda como en de la justificación, se hará constar expresamente, mediante declaración responsable, que no se ha solicitado ayuda para la misma actuación.

4.- Cuando el proyecto haya recibido una subvención con cargo al Programa de ayuda a la elaboración del libro del edificio existente para su rehabilitación y la redacción de proyectos de rehabilitación, regulado en el Capítulo VI del real Decreto 853/2021, se descontará de la cantidad recibida al determinar la cuantía de la subvención con cargo a esta convocatoria en los términos señalados en al apartado 3 de la base novena.

Vigésimo séptima.- Incumplimiento, reintegro y régimen sancionador.

1.- Se producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención en los supuestos de falta de justificación, de incumplimiento de cualquiera de las concesiones, obligaciones y requisitos señalados en las presentes bases o derivados de la normativa de aplicación, en particular la vinculada al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y cuando concurra alguno de los casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.- Asimismo será causa de pérdida de la subvención la no comunicación al Ayuntamiento de Segovia de cualquier modificación de las circunstancias determinantes del reconocimiento de la subvención.

3.- En caso de que el beneficiario de las ayudas no cumpliera con la obligación de la justificación establecida en la base vigésimo primera no se pagará la subvención y se declarará la pérdida del derecho al cobro de esta, de conformidad con los establecido en el artículo 89 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, utilizando, para ello, el procedimiento previsto en el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4.- Si en cualquier momento posterior a la liquidación de la subvención se detectara incumplimiento de alguna de las condiciones u obligaciones previstas en las presentes bases, se declarará la pérdida del derecho al cobro de las cantidades pendientes de recibir, debiendo el beneficiario reintegrar las cantidades percibidas, con los intereses legales desde la fecha de su recepción, sin perjuicio de las sanciones a que ello pudiera dar lugar.

PATRIMONIO HISTORICO

5.- La pérdida del derecho al cobro se tramitará de acuerdo con el procedimiento previsto en el artículo 42 de la Ley General de Subvenciones, que será resuelto por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Segovia.

6.- La pérdida del derecho al cobro supondrá, en su caso, el reintegro de las cantidades abonadas hasta este momento, y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor integre las cantidades si es anterior a aquella.

7.- El régimen de infracciones y sanciones es el establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Vigésimo octava.- Desarrollo e interpretación.

1.- Se faculta a la Alcaldía Presidente del Ayuntamiento de Segovia para dictar cuantas resoluciones e instrucciones resulten necesarias para la ejecución y cumplimiento de lo previsto en las presentes bases, dando cuenta posterior a la Junta de Gobierno Local.

2.- Corresponde a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Segovia interpretar y resolver las dudas que el cumplimiento de estas bases pudiera generar.

PATRIMONIO HISTORICO

ANEXO A: ERRP “EL SALVADOR”

.....

1. Delimitación del ERRP “El Salvador”

La delimitación es la establecida en la ORDEN MAV/271/2024, de 25 de marzo, por la que se declara el Entorno Residencial de Rehabilitación Programada denominado “El Salvador”, en el municipio de Segovia, publicada en el Boletín Oficial de Castilla y León nº 67 de 5 de abril de 2024.

Dentro del entorno declarado se dispone de financiación para una primera fase de rehabilitación de 176 viviendas.

Para esta primera fase de actuación de 176 viviendas se ha previsto un coste total de la actuación de 4.158.640,00€ (incluido IVA) y que se desglosa en los siguientes conceptos:

Programa 1: Inversión subvencionable. Fase I	
Rehabilitación edificatoria (incluye 0,00 € para la retirada de amianto)	3.564.000,00 €
Regeneración Urbana	213.840,00 €
Oficina	380.800,00 €
TOTAL	4.158.640,00 €

En las actuaciones de rehabilitación de los edificios que componen los ERRP se pretende alcanzar una reducción del consumo de energía primaria no renovable de entre el 30% y el 45%.

2. Financiación de las actuaciones subvencionables de rehabilitación en el ERRP “El Salvador”

Para la ejecución de las diferentes actuaciones previstas en el Entorno Residencial de Rehabilitación Programada “El Salvador”, las ayudas públicas consistirán en subvenciones a fondo perdido, aplicándose las mismas al “presupuesto protegido” que resulte en cada caso.

Las actuaciones subvencionables en el entorno son las que establece el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y viviendas social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – financiado por la Unión Europea – Next Generation UE para el programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio” (programa 1).

Las subvenciones se financiarán con cargo a los fondos europeos transferidos por el Ministerio de Transporte y Agenda Urbana mediante la resolución de transferencia de fecha 28 de octubre de 2022 dentro del programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio” (Programa 1) y con cargo al Ayuntamiento de Segovia, con el siguiente

PATRIMONIO HISTORICO

desglose de cuantías máximas para rehabilitación edificatoria:

Rehabilitación edificatoria	Ayto	Fondos EU
Ayuda base	557.685,00 €	1.425.600,00 €
Incremento por vulnerabilidad	0,00 €	133.650,00 €
Total aportación de las distintas Administraciones	557.685,00 €	1.559.250,00 €
Total de las ayudas de Rehabilitación edificatoria	2.116.935,00 €	

Por lo tanto, las actuaciones de rehabilitación se financiarán teniendo en cuenta las siguientes cuantías:

Ahorro energético conseguido con la actuación	AYTO	FONDOSEU	
	Importe por vivienda rehabilitada	LÍMITE Tabla 15.1. RD 853/2021, de 5 de octubre.	
		Porcentaje max (tabla 15.1) x Coste actuaciones subvencionables	Cuantía max x nºviv (tabla 15.1)
30% ≤ ΔC _{ep,nren} < 45%	3.168,66 €	40,00%	8.100,00 €
45% ≤ ΔC _{ep,nren} < 60%	3.168,66 €	65,00%	14.500,00 €
ΔC _{ep,nren} ≥ 60%	3.168,66 €	80,00%	21.400,00 €

Además, cuando se identifiquen situaciones de vulnerabilidad económica en alguno de los propietarios o usufructuarios de las viviendas, se podrá conceder una ayuda adicional de forma exclusiva para el propietario o usufructuario de la vivienda afectado los siguientes límites por vivienda:

Ahorro energético conseguido con la actuación	Cuantía máxima de la ayuda por vivienda en situación de VULNERABILIDAD (euros)
30% ≤ ΔC _{ep,nren} < 45%	20.250
45% ≤ ΔC _{ep,nren} < 60%	22.308
ΔC _{ep,nren} ≥ 60%	26.750

La cuantía máxima de la ayuda de vulnerabilidad es de 133.065,00€ para todas las viviendas que cumplan los correspondientes requisitos.

Los particulares de la Fase I deberán aportar la cantidad de 1.447.065,00€ a lo largo de las anualidades que correspondan, en función del grado de ejecución de las actuaciones.

PATRIMONIO HISTORICO

3. Plano de situación y delimitación del ERRP “El Salvador”



PATRIMONIO HISTORICO

ANEXO B: ERRP “SAN MILLÁN”

.....

4. Delimitación del ERRP “San Millán”

La delimitación es la establecida en la ORDEN MAV/272/2024, de 25 de marzo, por la que se declara el Entorno Residencial de Rehabilitación Programada denominado “San Millán”, en el municipio de Segovia, publicada en el Boletín Oficial de Castilla y León nº 67 de 5 de abril de 2024.

Dentro del entorno declarado se dispone de financiación para una primera fase de rehabilitación de 108 viviendas.

Para esta primera fase de actuación de 108 viviendas se ha previsto un coste total de la actuación de 2.644.620,00€ (incluido IVA) y que se desglosa en los siguientes conceptos:

Programa 1: Inversión subvencionable. Fase I	
Rehabilitación edificatoria (incluye 0,00 € para la retirada de amianto)	2.187.000,00 €
Regeneración Urbana	131.220,00 €
Oficina	326.400,00 €
TOTAL	2.644.620,00 €

En las actuaciones de rehabilitación de los edificios que componen los ERRP se pretende alcanzar una reducción del consumo de energía primaria no renovable de entre el 30% y el 45%.

5. Financiación de las actuaciones subvencionables de rehabilitación en el ERRP “San Millán”

Para la ejecución de las diferentes actuaciones previstas en el Entorno Residencial de Rehabilitación Programada “San Millán”, las ayudas públicas consistirán en subvenciones a fondo perdido, aplicándose las mismas al “presupuesto protegido” que resulte en cada caso.

Las actuaciones subvencionables en el entorno son las que establece el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y viviendas social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – financiado por la Unión Europea – Next Generation UE para el programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio” (programa 1).

Las subvenciones se financiarán con cargo a los fondos europeos transferidos por el Ministerio de Transporte y Agenda Urbana mediante la resolución de transferencia de fecha 28 de octubre de 2022 dentro del programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a

PATRIMONIO HISTORICO

nivel de barrio” (Programa 1) y con cargo al Ayuntamiento de Segovia, con el siguiente desglose de cuantías máximas para rehabilitación edificatoria:

Rehabilitación edificatoria	Ayto	Fondos EU
Ayuda base	557.685,00 €	874.800,00 €
Incremento por vulnerabilidad	0,00 €	72.900,00 €
Total aportación de las distintas Administraciones	557.685,00 €	947.700,00 €
Total de las ayudas de Rehabilitación edificatoria	1.505.385,00 €	

Por lo tanto, las actuaciones de rehabilitación se financiarán teniendo en cuenta las siguientes cuantías:

Ahorro energético conseguido con la actuación	AYTO Importe por vivienda rehabilitada	FONDOS EU	
		LÍMITE Tabla 15.1. RD 853/2021, de 5 de octubre. Porcentaje max (tabla 15.1) x Coste actuaciones subvencionables	Cuantía max x n°viv (tabla 15.1)
30% ≤ ΔC _{ep,nren} < 45%.	5.163,75 €	40,00%	8.100,00 €
45% ≤ ΔC _{ep,nren} < 60%.	5.163,75 €	65,00%	14.500,00 €
ΔC _{ep,nren} ≥ 60%.	5.163,75 €	80,00%	21.400,00 €

Además, cuando se identifiquen situaciones de vulnerabilidad económica en alguno de los propietarios o usufructuarios de las viviendas, se podrá conceder una ayuda adicional de forma exclusiva para el propietario o usufructuario de la vivienda afectado los siguientes límites por vivienda:

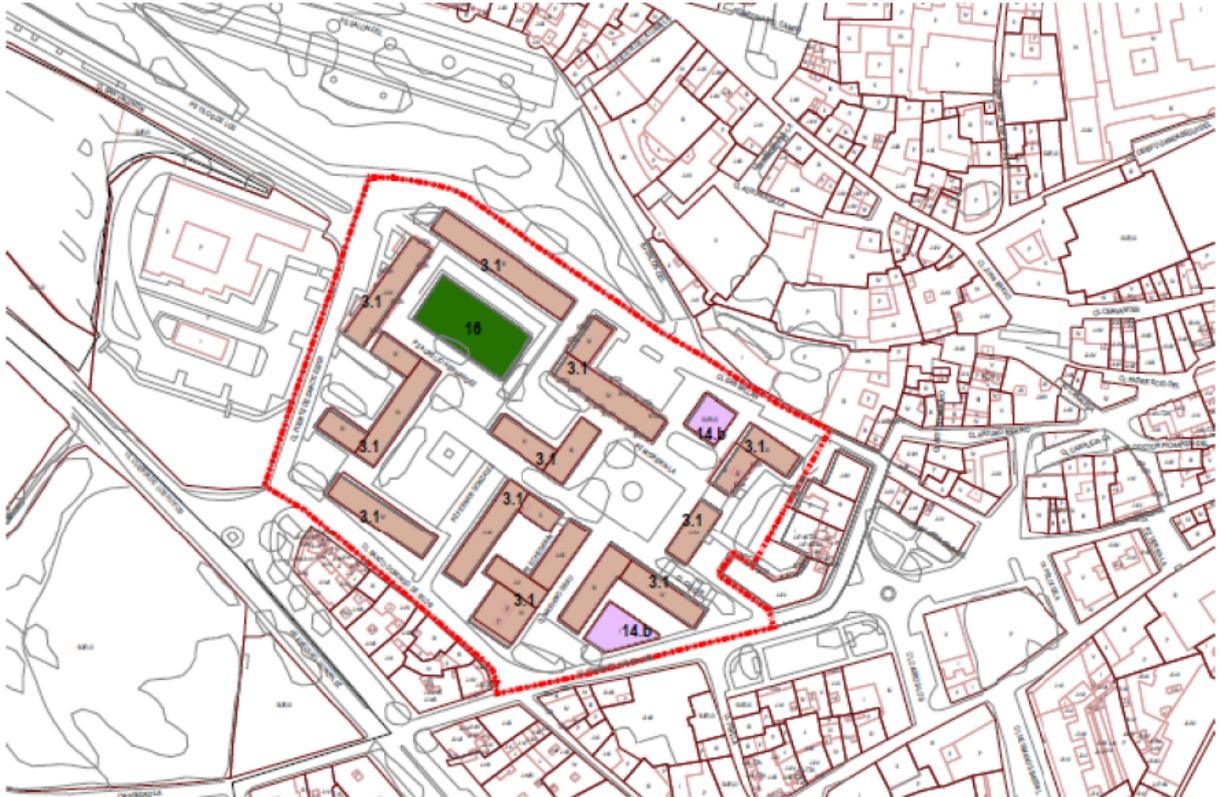
Ahorro energético conseguido con la actuación	Cuantía máxima de la ayuda por vivienda en situación de VULNERABILIDAD (euros)
30% ≤ ΔC _{ep,nren} < 45%.	20.250
45% ≤ ΔC _{ep,nren} < 60%.	22.308
ΔC _{ep,nren} ≥ 60%.	26.750

La cuantía máxima de la ayuda de vulnerabilidad es de 72.900,00€ para todas las viviendas que cumplan los correspondientes requisitos.

Los particulares de la Fase I aportarán la cantidad de 681.615,00€ a lo largo de las anualidades que correspondan, en función del grado de ejecución de las actuaciones.

PATRIMONIO HISTORICO

6. Plano de situación y delimitación del ERRP “San Millán”



ANEXO C

ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

1. Con carácter general son actuaciones subvencionables las de mejora o rehabilitación de edificios de uso predominante residencial para vivienda siempre que se obtenga una reducción al menos del 30% del consumo de energía primaria no renovable, referida a la certificación energética.

Quedan excluidas aquellas intervenciones de rehabilitación que tengan por objeto los cambios de uso de todo el edificio y aquellas que tengan por objeto el derribo de todo el edificio existente manteniendo solamente las fachadas.

2. Además de lo previsto en el apartado anterior, deberá conseguirse una reducción de la demanda energética anual global de calefacción y refrigeración de la vivienda unifamiliar o del edificio, según corresponda, de al menos un 35%.
3. No serán subvencionables las actuaciones de inversión en generadores térmicos que utilicen combustible de origen fósil.
4. En caso de edificios sujetos a algún nivel de protección por formar parte de un entorno declarado o debido a su particular valor arquitectónico o histórico, en los que estén limitadas las actuaciones sobre los elementos que componen la envolvente térmica no será necesario el cumplimiento del requisito de reducción de demanda. No obstante, aquellos elementos de la envolvente sobre los que se pueda intervenir deben cumplir con los valores límite de transmitancia térmica y de permeabilidad al aire, cuando proceda, establecidos en la tabla 3.1.1.a-HE1 y 3.1.3.a-HE1, del Documento Básico DB HE de Ahorro de energía del Código Técnico de la Edificación.
5. Asimismo, en los edificios en los que se hayan realizado en los últimos cuatro años intervenciones de mejora de la eficiencia energética en las que pueda acreditarse que se redujo la demanda energética anual global de calefacción y refrigeración en un porcentaje igual o superior al establecido al 35%, quedan eximidos del cumplimiento del requisito de reducción de demanda energética anual global de calefacción y refrigeración. Cuando en dichas intervenciones, no se alcanzara una reducción igual o superior al porcentaje establecido, podrá considerarse satisfecho el requisito si con la consideración conjunta de las actuaciones realizadas en las citadas intervenciones y las que se realicen en la actuación objeto de la solicitud, se alcanzara el correspondiente porcentaje de reducción de demanda establecido, lo que deberá acreditarse mediante la correspondiente certificación de eficiencia energética.

PATRIMONIO HISTORICO

6. Se entiende por actuaciones de mejora o rehabilitación:

A. Intervenciones de mejora de base:

- Intervenciones en patologías estructurales necesarias para la estabilidad global del inmueble en cimentación, estructura en plantas y/o estructura de cubierta.
- Intervenciones en patologías en fachadas, grietas, roturas, desprendimientos y otras similares en fachadas exteriores e interiores del inmueble.
- Intervenciones en patologías en acabado de cubierta en los casos en lo que no se aborde la sustitución de la misma, grietas, roturas, desprendimientos, elementos fuera de ordenación, etc.
- Intervenciones en humedades, puntos de condensación, puentes térmicos.

B. Intervenciones de mejora eficiencia energética

- Fachadas:
 - Intervenciones de aislamiento bien desde el exterior (fachada ventilada, sistema tipo Sate), desde el interior (trasdosados de aislamiento rígido, con sistema tipo pladur), o actuando en cámaras existentes (aislamiento inyectado). En el caso del ERRP San Millán con el objeto de mantener el carácter unitario del conjunto y por su situación respecto del recinto amurallado, se consensuará con la sección de Patrimonio Histórico la textura y color de acabado, así como, en su caso, el diseño y situación de los tendedores.
- Cubiertas:
 - Incorporación de aislamiento en la envolvente superior del inmueble, bien sin intervención en la cubierta actual, bien con sustitución total de la misma. Toda intervención de sustitución de cubierta incluirá la colocación de aislamiento.
- Planta baja:
 - Incorporación de aislamiento en la envolvente inferior del inmueble bajo los espacios destinados a uso residencial.
 - Actuaciones bajo soleras, en espacios auxiliares en sótanos y/o semisótanos, en cámaras existentes.
- Carpinterías

PATRIMONIO HISTORICO

- Sustitución de carpinterías existentes adaptándose al Código Técnico de la Edificación y a la normativa urbanística vigente, con rotura de puente térmico y vidrios bajo emisivos.
- El proyecto estudiará la situación particular del inmueble. Si ya se han realizado cambios previos en las carpinterías del inmueble que cumplan con las prescripciones no es lógico ni sostenible su sustitución. En todo caso se buscará igualar la imagen exterior por lo que las nuevas carpinterías serán lo más parecidas posible a las que no se sustituyan.
- No se obliga a cerramiento de terrazas y/o galerías en el caso de originariamente fueran abiertas. No obstante, en el caso de mantenerse abiertas la intervención deberá abordar la solución de puentes térmicos. Las terrazas y/o galerías cerradas previamente y que no sean disconformes con el planeamiento se podrán mantener.
- Inclusión de sistemas fijos o móviles de control del soleamiento en las fachadas más expuestas regulado por ordenanza específica para mantener la identidad de conjunto.
- Sistemas de calefacción
 - Sustitución por sistemas calor/frío individuales más eficientes.
 - Paso de sistemas individuales a sistema comunitario.
 - Sustitución por sistemas comunitarios más eficientes.
 - Sustitución por sistemas comunitarios basados en combustibles no fósiles.
 - Incorporación en la actuación en fachadas de espacios y/o estructuras que permitan la instalación de maquinarias individuales sin afecciones a la imagen del conjunto.
- Servicios comunes
 - Incorporación de sistemas de reducción de la demanda energética y sistemas de iluminación más eficientes.
 - Incorporación de placas solares, fotovoltaicas y/o térmicas, en cubierta para apoyo de servicios generales del inmueble.
 - Puntos de recarga de vehículos eléctricos.
- Espacios libres privados
 - Seguirán los mismos criterios que para las intervenciones en espacios libres públicos: pavimentos permeables, predominio de acabados naturales (terriza, plantación, grava) frente a pavimentos duros, sustitución de tuberías de fibrocemento, empleo de las especies arbóreas más adecuadas para la

PATRIMONIO HISTORICO

mitigación del soleamiento estival, reducción del consumo de agua con técnicas de xerojardinería, accesibilidad del espacio, creación de espacios estanciales.

- Actuaciones en patios de parcela y/o de manzana que dentro de las posibilidades de las construcciones existentes bajo rasante, incorporen tratamientos, pavimentos y vegetación que contribuyan a reducir el efecto “isla de calor” y generen espacios atractivos tanto para el uso directo de los residentes como para su contemplación desde los inmuebles circundantes.

C. Intervenciones de mejora de la accesibilidad

- Incorporación de ascensores, con o sin sustitución de cuerpo de escaleras existente, dentro de las posibilidades espaciales específicas de cada inmueble. En todo caso es posible la ocupación del espacio público en aplicación de la Ordenanza Municipal de instalación de ascensores, mejora de la accesibilidad y eliminación de barreras físicas en edificios existentes (BOP nº11/2015 de 16 de septiembre).
- Supresión de barreras interiores en recorridos comunes, incorporación de elementos de salva escaleras y rampas dentro de las posibilidades espaciales específicas de cada inmueble.
- Adecuación en materia de accesibilidad de elementos situados en espacios comunes como: pasamanos, altura adecuada de extintores y buzones, barandillas de escaleras y huecos a alturas actualmente reguladas para seguridad en la utilización.

D. Intervenciones de mejora habitabilidad general

- Supresión de tendidos y acometidas aéreas por fachada. En cumplimiento de la normativa general.
- Adecuación de las instalaciones comunes a la normativa vigente, en especial, la renovación en su caso de las redes de distribución de agua y saneamiento sobre todo en casos en los que sean el origen de patologías de humedades en el inmueble. Directamente relacionado con las intervenciones de mejora de base y de mejora de la eficiencia energética.
- En el ERRP “San Millán” instalación de tendederos en fachadas, siempre que se trate de edificios que, por su estructura y distribución, no dispongan de patio de luces u otro lugar destinado originariamente a ser utilizado como tendedero.
- Localización, regulación y gestión de puntos de trueque.

E. Aquellos gastos necesarios para el desarrollo del conjunto de las actuaciones, incluyendo:

- Gastos de la gestión inherente al desarrollo de las actuaciones y gastos asociados.

PATRIMONIO HISTORICO

- Honorarios de profesionales.
- Honorarios de redacción de proyectos o memorias, dirección de obra, coordinación de seguridad y salud, certificados e informes técnicos.
- Gastos derivados de la tramitación administrativa.

No se consideran costes subvencionables los correspondientes a licencias, tasas, impuestos o tributos. No obstante, el IVA o el impuesto indirecto equivalente, podrán ser considerados elegibles siempre y cuando no puedan ser susceptibles de recuperación o compensación total o parcial.

PATRIMONIO HISTORICO

ANEXO D

CONDICIONES QUE DEBEN CUMPLIR LOS PROYECTOS O EN SU CASO LAS MEMORIAS TÉCNICAS DE LAS OBRAS PARA ACOGERSE A LAS SUBVENCIONES DEL ERRP “EL SALVADOR” Y DEL ERRP “SAN MILLÁN”

CONDICIONES GENERALES

Los proyectos o memorias que se presenten para la obtención de ayudas económicas acogidos al programa de subvenciones del ERRP “El Salvador” y del ERRP “San Millán” deberán contener al menos los mínimos que a continuación se indican.

HOJA IDENTIFICATIVA DEL INMUEBLE

A modo de ficha se realizará una página inicial de presentación del proyecto o memoria valorada en que se incluya:

- Título del proyecto.
- Plano de situación.
- Referencia catastral de la parcela en que se sitúa el edificio
- Dirección postal del inmueble.
- Nº total de viviendas y locales en el inmueble.

MEMORIA

Se describirán claramente el alcance de las obras previstas. En todas las partidas se describirán con la mayor exactitud posible, los materiales, los sistemas constructivos a emplear, así como los acabados, calidades, colores y texturas.

Se aportará la documentación escrita y gráfica suficiente para la correcta definición de las obras, incluyendo, en caso de que proceda, al menos la siguiente documentación:

- Objeto de la memoria (datos del promotor, fecha, etc.) y finalidad de las obras.
- Descripción de los daños y deficiencias que presenta el edificio.
- Justificación de la solución adoptada en el proyecto para la subsanación de las deficiencias detectadas.
- Reportaje fotográfico en color, de todas aquellas zonas que se vayan a ver afectadas por las actuaciones de rehabilitación, así como de la fachada principal del edificio.
- Justificación de la supresión, en su caso, de elementos disconformes con la composición arquitectónica del edificio.
- Justificación de que las obras proyectadas se ajustan a la Normativa particularizada del edificio (cumplimiento de la normativa urbanística, CTE, y demás normativa obligatoria).
- Duración estimada de las obras planteada.

PATRIMONIO HISTORICO

- Estudio de gestión de residuos de la construcción y demolición, donde se cumplirán las siguientes condiciones:
 - Al menos el 70% (en peso) de los residuos de construcción y demolición no peligrosos (incluyendo el material natural mencionado en la categoría 17 05 04 en la lista europea de residuos establecida por la Decisión 2000/532/EC) generados en el sitio de construcción se preparará para su reutilización, reciclaje y recuperación de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales de acuerdo con la jerarquía de residuos y el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición UE.
 - Los operadores deberán limitar la generación de residuos en los procesos relacionados con la construcción y demolición, de conformidad con el Protocolo de gestión de residuos de la construcción y demolición de la UE y teniendo en cuenta las mejores técnicas disponibles y utilizando la demolición selectiva de alta calidad mediante la eliminación selectiva de materiales, utilizando los sistemas de clasificación disponibles para residuos de construcción y demolición. Asimismo, se establecerá que la demolición se lleve a cabo preferiblemente de forma selectiva y la clasificación se realizará de forma preferente en el lugar de generación de residuos.
- La justificación del cumplimiento del principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente (DNSH) con las actuaciones propuestas.
- Justificación de que el diseño del edificio y las técnicas de construcción apoyan la circularidad y, en particular, demostrarán, con referencia a la ISO 20887 u otras normas para evaluar la capacidad de desmontaje o adaptabilidad de los edificios, como están diseñados para ser más eficientes en el uso de recursos, adaptables, flexibles y desmontables para permitir la reutilización y reciclaje.
- En el caso de edificios de tipología residencial colectiva, se debe justificar que al menos el 50% de su superficie construida sobre rasante, excluida la planta baja o plantas inferiores si tiene a tienen otros usos compatibles, tengan uso residencial de viviendas.
- Memoria de Idoneidad Técnica en los casos que las actuaciones propuestas la requieran en cumplimiento de lo dispuesto en el Plan Especial de las Áreas Históricas de Segovia.
- Certificado de eficiencia energética del edificio existente en su estado actual, con el contenido requerido en el Real Decreto 390/2021, de 1 de junio, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios, firmado por técnico competente y con solicitud o inscripción en el Registro de Certificados de Eficiencia Energética de edificios de Castilla y León previa a la solicitud de esta ayuda. A dicho certificado se incorporará el fichero de cálculo en formato XML, o en su defecto el valor del consumo de energía final antes de la actuación

PATRIMONIO HISTORICO

(kwh/m2año) extraído del informe de evaluación energética del edificio en formato electrónico (XML).

- Certificado de eficiencia energética obtenido considerando realizadas las actuaciones previstas en el proyecto, elaborado con el mismo programa de certificación reconocido que el utilizado para el Certificado previo a la intervención, suscrito por técnico competente en el que se acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos para la obtención de la ayuda.
- Justificación del ahorro de consumo de energía primaria no renovable estimado con respecto a la situación inicial, y en su caso, del ahorro de la demanda energética anual global de calefacción y refrigeración del edificio.
- Indicación de la inversión subvencionable y la cuantía de la ayuda solicitada.

PLANOS

Todos los planos se realizarán a escala mínima 1:100, salvo el caso de detalles que requieran una mayor definición o en caso puntuales.

ESTADO ACTUAL

- Plano de situación del inmueble y emplazamiento.
- En caso de intervención en fachadas, se presentarán los alzados acotados del estado actual de las fachadas del inmueble, en el que se reflejen todos los elementos presentes en las mismas, (bajantes, rejillas, trazado de cableado en las fachadas, etc.) con cotas referenciadas a elementos que no puedan ser modificados durante las obras o referenciadas a puntos concretos inamovibles. Se representarán los daños, patologías y deficiencias que motivan las obras y que se pretenden resolver.
- Para aquellas intervenciones que supongan afección estructural (instalación de ascensor, mejoras de accesibilidad...), en los planos de Estado Actual se reflejarán además de los levantamientos de planta de distribución, alzados y secciones, las plantas de estructura de los forjados existentes y se señalarán las partes se eliminan y sustituyen y cómo se resuelve el encuentro entre ambas estructuras (la nueva y la preexistente).
- En caso de demoliciones, deben incluirse planos de demolición que indiquen en planta, alzado y secciones las partes del edificio que es necesario o imprescindible demoler.

PROPUESTA DE INTERVENCION

- Alzados propuesta de las intervenciones a realizar en las fachadas, diferenciando claramente las partes que se conservan, y las que se sustituyen (Se acepta el fotomontaje o foto similar al actual en el que se reflejen gráficamente las actuaciones propuestas). Deberán incluirse los planos con el nuevo trazado del cableado de las instalaciones que transcurren por las fachadas.
- Detalles de soluciones de carpintería, cerrajería y elementos constructivos u ornamentales de fachada, cuando se prevea la sustitución o reposición de los mismos.
- Detalle de elementos en cubierta, como buhardillas o chimeneas, cuando se prevea la sustitución de los mismos.

PATRIMONIO HISTORICO

MEDICIONES Y PRESUPUESTO

Las mediciones y presupuesto de las obras se desglosarán en las diferentes actuaciones subvencionables de acuerdo a lo dispuesto en el Anexo C de las presentes Bases.

RESUMEN DE PRESUPUESTO PROTEGIDO

Todos los proyectos incluirán un Resumen de presupuesto protegido, en el cual se recoge además del presupuesto de las obras, honorarios y otros gastos subvencionables.

CONDICIONES TÉCNICAS DEL ERRP “SAN MILLÁN”

.....

1.- OBJETO

El presente documento tiene por objeto establecer las prescripciones técnicas específicas de intervención en la edificación, para los inmuebles incluidos en el ERRP “San Millán”

La memoria programa, documento que sirve de base para incoar el expediente de declaración del ERRP analiza exhaustivamente el estado de conservación de la edificación existente y constata una serie de deficiencias y patologías, inherentes a las características de este tipo de construcciones, que se deben subsanar en un planteamiento de intervención en profundidad.

De estas consideraciones preliminares se desprende la necesidad de definir unos criterios técnicos específicos que permitan la planificación y homogeneización de las rehabilitaciones a desarrollar. Estas prescripciones pretenden establecer la definición de una serie de referencias constructivas y compositivas que fomenten la consecución de una intervención uniforme que salvaguarde la unidad del barrio.

2.- ALCANCE

Estas prescripciones técnicas son de aplicación para las actuaciones que se desarrollen en las edificaciones incluidas dentro del ERRP San Millán y, además, se acojan a alguna de las modalidades definidas como actuaciones subvencionables en las presentes bases.

3.- FACHADA

El proyecto propuesto responderá, en general, a criterios de uniformidad constructivos y formales.

3.1.- TRATAMIENTO DE FACHADA

3.1.1.- ACCESOS: La carpintería de la puerta de acceso del portal, se tratará tanto en material como en acabado y color en consonancia con el resto de la carpintería propuesta para la totalidad del edificio, preferentemente se optará por un diseño sencillo sin ornamentación accesoria.

PATRIMONIO HISTORICO

3.1.2.- PARAMENTOS DE FACHADA: Con carácter general, se deberá proponer un tratamiento unitario, con un acabado que no distorsione la percepción de conjunto, valore la volumetría edificada y potencie la unidad grupal.

Para la mejora del aislamiento se permiten soluciones constructivas que incluyan un trasdosado exterior de los cerramientos, respetando la huella del edificio, en el sentido de que la solución constructiva no llegue hasta la acera. El sistema seleccionado de aislamiento debe disponer de un documento de idoneidad técnica (DIT, DAU o similar) y marcado CE de conformidad de producto. Se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

- Cada edificio tendrá el color de acabado que será consensuado con los técnicos de la sección de Patrimonio Histórico.
- Se colocarán tendedores para ocultación de la ropa en aquellos edificios que no dispongan de otras zonas apropiadas para ello. Siempre que sea posible, se *evitará su instalación en fachada principal*.
- No se emplearán despieces simulando sillería o dibujos geométricos, salvo lo necesarios para una correcta solución constructiva.
- Preferentemente las texturas serán lisas, de grano fino o de aspecto pétreo. La propuesta de los acabados deberá ser consensuada con los técnicos de la sección de Patrimonio Histórico.
- En todo caso, la intervención supondrá la eliminación o reubicación de las instalaciones que transcurren por fachada. Si existen antenas parabólicas, éstas se reubicarán en la cubierta del edificio. Se dejarán previstos tubos bajo el trasdosado para nuevas instalaciones.

3.2.- COMPOSICIÓN DE FACHADA: VENTANAS, CERRAJERÍA, BALCONES Y TENDEDEROS.

La propuesta de composición de fachadas deberá responder, con carácter general, a criterios que permitan la regularización y tratamiento unitario tanto en las dimensiones de huecos como en las características de cerramiento de los mismos. Con carácter general el color será gris oscuro RAL 7012.

3.2.1.- VENTANAS: se respetarán las dimensiones de los huecos originales y, en todo caso, se regularizarán siguiendo el criterio de homogenización. Se mantendrá la ubicación de la carpintería original, haces interiores, y en el supuesto de doble carpintería, se colocará en todos los huecos de ventana situándola en el haz exterior con pestaña perimetral que reproduzca el recercado original de los huecos. En el caso de incorporación de persiana, estará integrada en la carpintería y será de su mismo material, no se permite que el cajón sobresalga del paño de la carpintería.

3.2.2.- CERRAJERÍA: En el caso de incorporación o sustitución de rejas en las viviendas de las plantas bajas, se propondrá una solución técnica para todo el edificio.

3.2.3.- BALCONES: se respetarán los vuelos originales.

3.2.4.- TENDEDEROS: en caso de instalación de tendedores se proyectará una solución única para todo el edificio, preferentemente en la fachada posterior. No sobresaldrán más

PATRIMONIO HISTORICO

de 60cm del plano de fachada. La altura libre bajo los tendedores que recaigan a la zona calificada como espacio libre privado de titularidad municipal deberá ser mayor o igual a 2,20m y de 3,50m cuando recaigan a vía pública. La propuesta de diseño y ubicación de los tendedores deberá ser consensuada con los técnicos de la Sección de Patrimonio Histórico.

4.- CUBIERTA

La propuesta de intervención deberá tener como objetivo prioritario la mejora de las condiciones higrotérmicas del edificio y, en general, responderá a unos criterios compositivos y formales que respeten la volumetría original y potencien la unidad del conjunto.

4.1.- CARACTERÍSTICAS DE CUBIERTA Y ELEMENTOS EMERGENTES

4.1.1.- CARACTERÍSTICAS DE CUBIERTA: se realizará un tratamiento conjunto de los faldones de cubierta, regularizando pendientes, incorporando un sistema de aislamiento y renovando los elementos de cubrición.

4.1.2.- ELEMENTOS EMERGENTES: se eliminarán o desmontarán aquellos elementos emergentes ajenos al proyecto original o que puedan resultar inadecuados para el buen uso y apariencia del edificio, así como, en la medida de lo posible, se unificarán los elementos que procedan de las instalaciones existentes y renovadas. Así mismo se deberá proceder a la adecuación de las chimeneas y conductos de ventilación existentes en funcionamiento, mediante su revestimiento y dotación de elemento de coronación que actúe como difusor de humos y gases.

4.2.- CANALONES Y BAJANTES

4.2.1.- CANALONES: se deberán reubicar en el extremo de los aleros. En el caso del ERRP "San Millán" el material que se admite, con carácter general, es la chapa de aluminio lacada en color gris oscuro RAL 7012.

4.2.2.- BAJANTES: se procurará su disposición sobre los paramentos de fachada, respetando y potenciando la modulación de los huecos, así como la volumetría del edificio. El material que se admite, con carácter general, es la chapa de aluminio lacada en color gris oscuro RAL 7012. En planta baja, en el caso que no estén ocultas, deberán protegerse con un elemento de material resistente al impacto de altura no menor de dos metros en color gris oscuro RAL 7012.

5.- INSTALACIONES COMUNES

El objetivo prioritario de estas actuaciones es la mejora de la eficiencia energética, el mantenimiento o mejora de las condiciones básicas de uso y funcionalidad con el fin de adaptarlas a la normativa vigente.

6.- ACCESIBILIDAD

PATRIMONIO HISTORICO

Las condiciones básicas de accesibilidad a las que deben adecuarse los edificios existentes de tipología residencial de vivienda colectiva son las que establecen los Documentos Básicos de Seguridad de utilización y accesibilidad (DB SUA) y de Seguridad en caso de incendio (DB SI) del Código Técnico de la Edificación. Son de aplicación el DB SUA y el DB SI del CTE, así como sus comentarios y documentos de apoyo (DA), que el Ministerio de Fomento publica y actualiza periódicamente. En particular, el DA DB SUA “Ajustes razonables de las condiciones básicas de accesibilidad en edificaciones existentes”. En dichos documentos se establece el marco de flexibilidad y las tolerancias admisibles cuando se interviene en edificación existente.

Las actuaciones de accesibilidad en el exterior de los edificios fuera de la alineación oficial, siempre que resulte técnica o económicamente inviable cualquier otra solución, se atenderán a lo dispuesto en la Ordenanza municipal de instalación de ascensores, mejora de la accesibilidad y eliminación de barreras físicas en edificios existentes (BOP Segovia nº111 del 16 de septiembre de 2015). Además, en el caso de instalación de casetones de ascensores se tendrá en cuenta la normativa urbanística de aplicación.